JAVIER ANGULO RODRÍGUEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.-

CERTIFICO: Que visto lo ordenado en el Mandamiento que precede expedido el día doce de junio del año dos mil diecisiete, por DOÑA MIRIAM ESTHER MENDEZ PEREZ, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, por los Autos de EJECUCIÓN HIPOTECARIA número **2/2017**, que fue presentado en éste Registro a las 15:51 horas del día tres de julio del año dos mil diecisiete, según resulta del asiento 622 del diario 129; he examinado los Libros obrantes en este Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

1.- Que al folio 95 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia nº: 51034, identificada con el Código Registral Único 35027001104687**, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª **DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO DOS. VIVIENDA EN CONSTRUCCION TIPO B** señalada como 1° B situada en la planta sótano 2 derecha vista desde la calle Orilla Baja número ciento veintidos y planta tercera vista desde el Camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas.Tiene una superficie construida de sesenta y cinco con cuarenta y tres metros cuadrados.Linderos (vistos desde su entrada):FRENTE, distribuidor, hueco de escalera, patio cuyo uso lo tiene atribuido y caja de escalera; FONDO, Camino del Hipodromo; DERECHA, herederos de don Miguel Pérez Vega e IZQUIERDA, vivienda número uno de la división horizontal y distribuidor. **Cuota de participación: SEIS CON TREINTA Y DOS ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, que es la extensa, **CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO,** la divide en Régimen de Propiedad Horizontal, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

2.- Que al folio 101 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece

inscrita la **finca de Santa Lucia nº: 51036, identificada con el Código Registral Único 35027001104700**, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"**1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO CUATRO. VIVIENDA EN CONSTRUCCION TIPO B** señalada como 2° B situada en la planta sótano 1 derecha vista desde la calle Orilla Baja número ciento veintidos y planta cuarta vista desde el Camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas.Tiene una superficie construida de sesenta y nueve con treinta y cuatro metros cuadrados. Linderos (vistos desde su entrada): FRENTE, distribuidor, hueco de escalera, patio de luces y caja de escalera; FONDO, Camino del Hipodromo; DERECHA, herederos de don Miguel Pérez Vega e IZQUIERDA, vivienda número tres de la división horizontal y distribuidor. **Cuota de participación: SEIS CON SETENTA ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, que es la extensa, **CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO,** la divide en Régimen de Propiedad Horizontal, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

3.- Que al folio 104 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia nº: 51037, identificada con el Código Registral Único 35027001104717**, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"**1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO CINCO. VIVIENDA EN CONSTRUCCION TIPO A** señalada como 3°A situada en la planta baja izquierda vista desde la calle Orilla Baja número ciento veintidos y planta quinta vista desde el Camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas. Tiene una superficie construida de sesenta y siete con cuarenta y dos metros cuadrados. Linderos (vistos desde su entrada): FRENTE, patio de luces, hueco de ascensor y distribuidor; FONDO, Camino del Hipodromo; DERECHA, vivienda número seis de la división horizontal y distribuidor e IZQUIERDA, herederos de don Francisco Pérez Cruz. **Cuota de participación: SEIS CON CINCUENTA Y UNA ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, que es la extensa, **CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de

la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal**, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

4.- Que al folio 107 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia n°: 51038, identificada con el Código Registral Único 35027001104724**, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª **DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO SEIS. VIVIENDA EN CONSTRUCCION TIPO B** señalada como 3° B situada en la planta baja derecha vista desde la calle Orilla Baja número ciento veintidos y planta quinta vista desde el Camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas.Tiene una superficie construida de sesenta y nueve con treinta y cuatro metros cuadrados. Linderos (vistos desde su entrada): FRENTE, patio de luces, caja de escalera y distribuidor; FONDO, Camino del Hipodromo; DERECHA, herederos de don Miguel Pérez Vega e IZQUIERDA, vivienda número cinco de la división horizontal. **Cuota de participación: SEIS CON SETENTA ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, **que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7° 4)** Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal**, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

5.- Que al folio 110 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia n°: 51039, identificada con el Código Registral Único 35027001104731**, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del

tenor literal siguiente:

"1ª **DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO SIETE. VIVIENDA EN CONSTRUCCION TIPO C** señalada como 3° C situada en la planta baja derecha vista desde la calle Orilla Baja número ciento veintidos y planta quinta vista desde el Camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas. Tiene una superficie construida de cincuenta y dos con noventa y cinco metros cuadrados. Linderos (vistos desde su entrada): FRENTE, caja de escaleras y distribuidor; FONDO, calle Orilla Baja; DERECHA, rampa de acceso e IZQUIERDA, herederos de don Miguel Pérez Vega. **Cuota de participación: CINCO CON ONCE ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, **que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal**, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

6.- Que al folio 116 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia n°: 51041, identificada con el Código Registral Único 35027001104755,** cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª **DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO NUEVE. VIVIENDA EN CONSTRUCCION TIPO** D señalada como 4° D situada en la planta primera derecha vista desde la calle Orilla Baja número ciento veintidos y planta sexta vista desde el Camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas. Tiene una superficie construida de cuarenta y seis con noventa y cinco metros cuadrados. Linderos (vistos desde su entrada): FRENTE, distribuidor y vivienda número diez de la división horizontal; FONDO, herederos de don Francisco Pérez Cruz; DERECHA,patio de luces y hueco de ascensor e IZQUIERDA, calle Orilla Baja. **Cuota de participación: CUATRO CON CINCUENTA Y TRES ENTEROS POR CIENTO** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, **que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS**

TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA, es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO,** **la divide en Régimen de Propiedad Horizontal**, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

7.- Que al folio 119 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia n°: 51042, identificada con el Código Registral Único 35027001104762,** cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª **DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO DIEZ. VIVIENDA EN CONSTRUCCION TIPO E** señalada como 4° E situada en la planta primera derecha vista desde la calle Orilla Baja número ciento veintidos y planta sexta vista desde el Camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas.Tiene una superficie construida de cincuenta con setenta y siete metros cuadrados. Linderos (vistos desde su entrada): FRENTE, distribuidor y vivienda número nueve de la división horizontal; FONDO, herederos de don Miguel Pérez Vega; DERECHA, calle Orilla Baja e IZQUIERDA, caja de escaleras y patio de luces. Cuota de participación: **CUATRO CON NOVENTA ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, **que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 según nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO,** **la divide en Régimen de Propiedad Horizontal**, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

8.- Que al folio 122 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia n°: 51043, identificada con el Código Registral Único 35027001104779,** cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª **DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO ONCE. VIVIENDA EN CONSTRUCCION TIPO D** señalada como 5° D situada en la planta segunda derecha vista desde la calle Orilla

Baja número ciento veintidos y planta séptima vista desde el Camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve con treinta y nueve metros cuadrados.Linderos (vistos desde su entrada): FRENTE, distribuidor y vivienda número doce de la división horizontal; FONDO, herederos de don Francisco Pérez Cruz; DERECHA,patio de luces y hueco de ascensor e IZQUIERDA, calle Orilla Baja. **Cuota de participación: CUATRO CON SETENTA Y SIETE ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, que es la extensa, **CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO,** la divide en Régimen de Propiedad Horizontal, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

9.- Que al folio 125 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia n°: 51044, identificada con el Código Registral Único 35027001104786,** cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"**1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO DOCE. VIVIENDA EN CONSTRUCCION TIPO E** señalada como 5° E situada en la planta segunda izquierda vista desde la calle Orilla Baja número ciento veintidos y planta septima vista desde el Camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas.Tiene una superficie construida de cincuenta y tres con veintiseis metros cuadrados. Linderos (vistos desde su entrada): FRENTE, distribuidor y vivienda número once de la división horizontal; FONDO, herederos de don Miguel Pérez Vega; DERECHA, calle Orilla Baja e IZQUIERDA, caja de escaleras y patio de luces. **Cuota de participación: CINCO CON CATORCE ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, que es la extensa, **CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO,** la divide en Régimen de Propiedad

Horizontal, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

10.- Que al folio 128 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia nº: 51045, identificada con el Código Registral Único 35027001104793**, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"**1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO TRECE. PLAZA DE GARAJE EN CONSTRUCCION señalada** con el número uno situada en la planta sótano 4 visto desde la C/ Orilla Baja número ciento veintidos y planta primera vista desde el camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas Tiene una superficie de doce con noventa y ocho metros cuadrados. Linderos: FRENTE, zona de rodamiento; FONDO, herederos de don Francisco Pérez Cruz; DERECHA, camino del hipodromo e IZQUIERDA, zona común. **Cuota de participación: UNA CON VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, que es la extensa, **CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO,** la divide en Régimen de Propiedad Horizontal, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

11.- Que al folio 131 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia nº: 51046, identificada con el Código Registral Único 35027001104809**, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"**1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO CATORCE. PLAZA DE GARAJE EN CONSTRUCCION** señalada con el número dos situada en la planta sótano 4 visto desde la C/ Orilla Baja número ciento veintidos y planta primera vista desde el camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas.Tiene una superficie de doce con noventa y ocho metros cuadrados. Linderos: FRENTE, zona de rodamiento; FONDO, herederos de don

Francisco Pérez Cruz; DERECHA, zona común e IZQUIERDA, plaza de garaje número 3. **Cuota de participación: UNA CON VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, **que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal**, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

12.- Que al folio 134 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia n°: 51047, identificada con el Código Registral Único 35027001104816**, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª **DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO QUINCE. PLAZA DE GARAJE EN CONSTRUCCION** señalada con el número tres situado en la planta sótano 4 visto desde la C/ Orilla Baja número ciento veintidos y planta primera vista desde el camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas. Tiene una superficie de doce con noventa y ocho metros cuadrados. Linderos: FRENTE, zona de rodamiento; FONDO, herederos de don Francisco Pérez Cruz; DERECHA, plaza de garaje número dos e IZQUIERDA, zona de rodamiento **Cuota de participación: UNA CON VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, **que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal**, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho** Rubricado Ilegible."

13.- Que al folio 143 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece

inscrita la **finca de Santa Lucia nº: 51050, identificada con el Código Registral Único 35027001104830**, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO DIECIOCHO. PLAZA DE GARAJE EN CONSTRUCCION señalada con el número seis situado en la planta sótano 4 visto desde la C/ Orilla Baja número ciento veintidos y planta primera vista desde el camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas.Tiene una superficie de doce con noventa y ocho metros cuadrados. Linderos: FRENTE, zona de rodamiento; FONDO, aljibe del edificio; DERECHA, plaza de garaje número cinco e IZQUIERDA, zona común. **Cuota de participación: UNA CON VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, que es la extensa, **CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal,** en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

14.- Que al folio 149 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia nº: 51052, identificada con el Código Registral Único 35027001104854**, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO VEINTE. PLAZA DE GARAJE EN CONSTRUCCION señalada con el número ocho situado en la planta sótano 3 visto desde la C/ Orilla Baja número ciento veintidos y planta primera vista desde el camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas. Tiene una superficie de doce con noventa y ocho metros cuadrados Linderos: FRENTE, zona de rodamiento; FONDO, camino del Hipodromo; DERECHA, plaza de garaje número nueve e IZQUIERDA, zona común. **Cuota de participación: UNA CON VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, que es la extensa, **CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir**

del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7° 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal**, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

15.- Que al folio 152 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia n°: 51053, identificada con el Código Registral Único 35027001104861**, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO VEINTIUNO. PLAZA DE GARAJE EN CONSTRUCCION señalada con el número nueve situado en la planta sótano 3 visto desde la C/ Orilla Baja número ciento veintidos y planta primera vista desde el camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas. Tiene una superficie de doce con noventa y ocho metros cuadrados. Linderos: FRENTE, zona de rodamiento; FONDO, camino del Hipodromo; DERECHA, plaza de garaje de motos e IZQUIERDA, plaza de garaje número número ocho.**Cuota de participación: UNA CON VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, **que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal**, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

16.- Que al folio 155 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia n°: 51054, identificada con el Código Registral Único 35027001104878**, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO VEINTIDOS. PLAZA DE GARAJE EN CONSTRUCCION señalada con el número diez situado en la planta sótano 3 visto desde la C/ Orilla Baja número ciento veintidos y planta primera vista desde el camino del Hipodromo,

del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas.Tiene una superficie de doce con noventa y ocho metros cuadrados. Linderos: FRENTE, zona de rodamiento; FONDO, zona común; DERECHA, zona común e IZQUIERDA, caja de escalera y hueco de ascensor. **Cuota de participación: UNA CON VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, que es la extensa, **CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal,** en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

17.- Que al folio 158 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia n°: 51055, identificada con el Código Registral Único 35027001104885,** cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO VEINTITRES. PLAZA DE GARAJE EN CONSTRUCCION señalada con el número once situado en la planta sótano 3 visto desde la C/ Orilla Baja número ciento veintidos y planta primera vista desde el camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas.Tiene una superficie de doce con noventa y ocho metros cuadrados. Linderos: FRENTE, zona de rodamiento; FONDO, zona común; DERECHA, zona común e IZQUIERDA, plaza de garaje número doce. **Cuota de participación: UNA CON VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, que es la extensa, **CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21

de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal**, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

18.- Que al folio 161 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia n°: 51056, identificada con el Código Registral Único 35027001104892**, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO VEINTICUATRO. PLAZA DE GARAJE EN CONSTRUCCION señalada con el número doce situado en la planta sótano 3 visto desde la C/ Orilla Baja número ciento veintidos y planta primera vista desde el camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas.Tiene una superficie de doce con noventa y ocho metros cuadrados. Linderos: FRENTE, zona de rodamiento; FONDO, zona común; DERECHA, plaza de garaje número once e IZQUIERDA, zona común. **Cuota de participación: UNA CON VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, **que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal**, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

19.- Que al folio 170 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia n°: 51059, identificada con el Código Registral Único 35027001104922**, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO VEINTISIETE. CUARTO TRASTERO EN CONSTRUCCION señalado con el número dos situado en la planta sótano 1 visto desde la C/ Orilla Baja número ciento veintidos y planta primera vista desde el camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas.Tiene una superficie de seis con sesenta y cuatro metros cuadrados. Linderos: FRENTE, pasillo de acceso; FONDO, herederos de don Francisco Pérez Cruz; DERECHA, TRASTERO señalado con el número uno e IZQUIERDA, TRASTERO señalado con el número tres. **Cuota de participación: CERO CON SETENTA Y TRES ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, **que es la**

extensa, **CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO,** la divide en Régimen de Propiedad Horizontal, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

20.- Que al folio 173 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia n°: 51060, identificada con el Código Registral Único 35027001104953,** cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"**1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO VEINTIOCHO. CUARTO TRASTERO EN CONSTRUCCION** señalado con el número tres situado en la planta sótano 1 visto desde la C/ Orilla Baja número ciento veintidos y planta primera vista desde el camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas.Tiene una superficie de ocho con cero tres metros cuadrados. Linderos: FRENTE, pasillo de acceso y cuarto de limpieza del edificio; FONDO, herederos de don Francisco Pérez Cruz; DERECHA, cuarto TRASTERO señalado con el número dos e IZQUIERDA, calle Orilla Baja. **Cuota de participación: CERO CON OCHENTA Y SEIS ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, que es la extensa, **CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO,** la divide en Régimen de

Propiedad Horizontal, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

21.- Que al folio 176 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia nº: 51061, identificada con el Código Registral Único 35027001104960**, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO VEINTINUEVE. CUARTO TRASTERO EN CONSTRUCCION señalado con el número cuatro situado en la planta sótano 1 visto desde la C/ Orilla Baja número ciento veintidos y planta primera vista desde el camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas.Tiene una superficie de dieciocho con cero dos metros cuadrados. Linderos: FRENTE, pasillo de acceso y cuarto de limpieza; FONDO, herederos de don Miguel Pérez Vega; DERECHA, calle Orilla Baja e IZQUIERDA, TRASTERO señalado con el número cinco. **Cuota de participación: UNA CON OCHENTA Y TRES ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, **que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7º** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4º, 6º y 8º y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal**, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

22.- Que al folio 179 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia nº: 51062, identificada con el Código Registral Único 35027001104977**, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO TREINTA. CUARTO TRASTERO EN CONSTRUCCION señalado con el número cinco situado en la planta sótano 1 visto desde la C/ Orilla Baja número ciento veintidos y planta primera vista desde el camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas.Tiene una superficie de doce con quince metros cuadrados. linderos: FRENTE, pasillo de acceso; FONDO, herederos de don Miguel Pérez Vega; DERECHA, TRASTERO señalado con el número cuatro e IZQUIERDA, TRASTERO señalado con el número seis. **Cuota de participación: UNA CON VEINTISEIS ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, **que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la**

liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7° 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal**, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

23.- Que al folio 182 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia n°: 51063, identificada con el Código Registral Único 35027001104984,** cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª **DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO TREINTA Y UNO. CUARTO TRASTERO EN CONSTRUCCION** señalado con el número seis situado en la planta sótano 1 visto desde la C/ Orilla Baja número ciento veintidos y planta primera vista desde el camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas. Tiene una superficie de dieciséis con cincuenta y tres metros cuadrados. Linderos: FRENTE, pasillo de acceso; FONDO, herederos de don Miguel Pérez Vega; DERECHA, TRASTERO señalado con el número cinco e IZQUIERDA, caja de escaleras, patio de luces y distribuidor. **Cuota de participación: UNA CON VEINTISEIS ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, **que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal**, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD**

HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.- Rubricado Ilegible."

24.- Que al folio 191 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia nº: 51066, identificada con el Código Registral Único 35027001105011**, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª **DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO TREINTA Y CUATRO. CUARTO TRASTERO EN CONSTRUCCION** señalado con el número nueve situado en la planta sótano 2 visto desde la C/ Orilla Baja número ciento veintidos y planta primera vista desde el camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas.Tiene una superficie de quince con sesenta y ocho metros cuadrados. Linderos: FRENTE, pasillo de acceso y distribuidor; FONDO, herederos de don Miguel Pérez Vega; DERECHA, TRASTERO señalado con el número diez e IZQUIERDA, caja de escaleras y patio de luces **Cuota de participación: UNA CON SESENTA ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, que es la extensa, **CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7º** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4º, 6º y 8º y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO,** la divide en Régimen de Propiedad Horizontal, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

25.- Que al folio 194 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia nº: 51067, identificada con el Código Registral Único 35027001105028**, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª **DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO TREINTA Y CINCO. CUARTO TRASTERO EN CONSTRUCCION** señalado con el número diez situado en la planta sótano 2 visto desde la C/ Orilla Baja número ciento veintidos y planta primera vista desde el camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas.Tiene una superficie de diez con ochenta y dos metros cuadrados. Linderos: FRENTE, pasillo de acceso; FONDO, herederos de don Miguel Pérez Vega; DERECHA, TRASTERO EN CONSTRUCCION señalado con el número once e IZQUIERDA, TRASTERO señalado con el número nueve. **Cuota de participación: UNA CON TRECE ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, que es la extensa, **CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7º** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones,

según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal**, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

26.- Que al folio 197 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia n°: 51068, identificada con el Código Registral Único 35027001105035**, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO TREINTA Y SEIS. CUARTO TRASTERO EN CONSTRUCCION señalado con el número once situado en la planta sótano 2 visto desde la C/ Orilla Baja número ciento veintidos y planta primera vista desde el camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas.Tiene una superficie de quince con ochenta y tres metros cuadrados.Linderos: FRENTE, pasillo de acceso; FONDO, herederos de don Miguel Pérez Vega; DERECHA, calle Orilla Baja e IZQUIERDA, TRASTERO señalado con el número diez **Cuota de participación: UNA CON SESENTA Y UNA ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, **que es la extensa, CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7° 4)** Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO, la divide en Régimen de Propiedad Horizontal**, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de **la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA** por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

27.- Que al folio 200 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia n°: 51069, identificada con el Código Registral**

Único 35027001105042, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO TREINTA Y SIETE CUARTO TRASTERO EN CONSTRUCCION señalado con el número doce situado en la planta sótano 3 visto desde la C/ Orilla Baja número ciento veintidos y planta primera vista desde el camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas.Tiene una superficie de seis con setenta y cinco metros cuadrados. Linderos: FRENTE, zona común; FONDO, calle Orilla Baja; DERECHA, herederos de don Francisco Pérez Cruz e IZQUIERDA, vestíbulo del edificio. **Cuota de participación: CERO CON SETENTA Y CUATRO ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, que es la extensa, **CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO,** la divide en Régimen de Propiedad Horizontal, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho.-** Rubricado Ilegible."

28.- Que al folio 203 del Tomo 3175 del Archivo general, Libro 973, aparece inscrita la **finca de Santa Lucia n°: 51070, identificada con el Código Registral Único 35027001105059**, cuya última inscripción de dominio vigente es la PRIMERA, del tenor literal siguiente:

"1ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA. NUMERO TREINTA Y OCHO. CUARTO TRASTERO EN CONSTRUCCION señalado con el número trece situado en la planta sótano 4 visto desde la C/ Orilla Baja número ciento veintidos y planta primera vista desde el camino del Hipodromo, del edificio de esta situación, en el término municipal de término municipal de Santa Lucía, provincia de Las Palmas.Tiene una superficie de trece con treinta y tres metros cuadrados.Linderos: FRENTE, zona común y arbol de contadores del edificio; FONDO, calle Orilla Baja; DERECHA, arbol de contadores del edificio y herederos de don Francisco Pérez Cruz e IZQUIERDA, caja de escaleras y vestibulo del edificio. **Cuota de participación: UNA CON TREINTA Y SIETE ENTEROS POR CIENTO.** Es parte de la finca 3606, al Folio 6, del Tomo 2.965, Libro 860 del Ayuntamiento de Santa Lucia e inscripción 8ª, que es la extensa, **CARGAS: A) Por procedencia de la finca matriz registral 3.606 1) Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD**

LIMITADA, es dueña del pleno dominio de la expresada finca matriz según se indica en sus inscripciones 4°, 6° y 8° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO,** la divide en Régimen de Propiedad Horizontal, en ésta y otras treinta y ocho fincas más; solicitando la inscripción de la misma a su favor.- En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA por título de **DIVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Santa Lucia de Tirajana, a veintinueve de Mayo de dos mil ocho** Rubricado Ilegible."

29.- Al ser concisas las referidas inscripciones PRIMERA de las fincas que se certifican, las adiciono con los particulares de la extensa, **-inscripción 8ª de la finca 3606 de Santa Lucia-**, del tenor literal siguiente:

"8ª DIVISIÓN HORIZONTAL.- URBANA EDIFICIO de tres plantas descrito en la anterior inscripción 6ª.- VALOR DE LA DIVISION HORIZONTAL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS El edificio que integra la finca de este número se compone de los departamentos independientes que se describirán extensamente en los lugares que se hace referencia al margen de la presente y que son los siguientes: NUMERO UNO. VIVIENDA Cuota de participación: SIETE ENTEROS POR CIENTO NUMERO DOS. VIVIENDA Cuota de participación: SEIS CON TREINTA Y DOS ENTEROS POR CIENTO NUMERO TRES. VIVIENDA cuota de participación: SEIS CON CINCUENTA Y UNA ENTEROS POR CIENTO NUMERO CUATRO. VIVIENDA Cuota de participación:SEIS CON SETENTA ENTEROS POR CIENTO . NUMERO CINCO. VIVIENDA Cuota de participación: SEIS CON CINCUENTA Y UNA ENTEROS POR CIENTO NUMERO SEIS. VIVIENDA Cuota de participación: SEIS CON SETENTA ENTEROS POR CIENTO NUMERO SIETE. VIVIENDA Cuota de participación: CINCO CON ONCE ENTEROS POR CIENTO NUMERO OCHO. LOCAL COMERCIAL Cuota de participación: DOS CON CUARENTA Y UNA ENTEROS POR CIENTO NUMERO NUEVE. VIVIENDA. Cuota de participación: CUATRO CON CINCUENTA Y TRES ENTEROS POR CIENTO . NUMERO DIEZ. VIVIENDA Cuota de participación: CUATRO CON NOVENTA ENTEROS POR CIENTO NUMERO ONCE. VIVIENDA Cuota de participación: CUATRO CON SETENTA Y SIETE ENTEROS POR CIENTO NUMERO DOCE. VIVIENDA Cuota de participación: CINCO CON CATORCE ENTEROS POR CIENTO NUMERO TRECE. PLAZA DE GARAJE Cuota de participación: UNA CON VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO NUMERO CATORCE. PLAZA DE GARAJE Cuota de participación: UNA CON VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO . NUMERO QUINCE. PLAZA DE GARAJE Cuota de participación: UNA CON VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO. NUMERO DIECISEIS. PLAZA DE GARAJE Cuota de participación: UNA CON VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO. NUMERO DIECISIETE. PLAZA DE GARAJE Cuota de participación: UNA CON VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO NUMERO DIECIOCHO. PLAZA DE GARAJE Cuota de participación: UNA CON VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO. NUMERO DIECINUEVE. PLAZA DE GARAJE Cuota de participación: UNA CON VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO NUMERO VEINTE. PLAZA DE GARAJE Cuota de participación: UNA CON VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO NUMERO VEINTIUNO. PLAZA DE GARAJE Cuota de participación: UNA CON VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO NUMERO VEINTIDOS. PLAZA DE GARAJE Cuota de participación: UNA CON VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO NUMERO VEINTITRES. PLAZA DE GARAJE Cuota de participación: UNA CON VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO. . NUMERO VEINTICUATRO. PLAZA DE GARAJE Cuota de participación: UNA CON VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO NUMERO VEINTICINCO. PLAZA DE GARAJE Cuota de participación: CERO CON SESENTA Y SEIS ENTEROS POR CIENTO NUMERO VEINTISEIS. CUARTO TRASTERO Cuota de participación: UNA CON CERO OCHO ENTEROS POR CIENTO NUMERO VEINTISIETE. CUARTO TRASTERO Cuota de participación: CERO CON SETENTA Y TRES ENTEROS POR CIENTO NUMERO VEINTIOCHO. CUARTO TRASTERO Cuota de participación: CERO CON OCHENTA Y SEIS ENTEROS POR CIENTO. NUMERO VEINTINUEVE. CUARTO TRASTERO Cuota de participación: UNA CON OCHENTA Y TRES ENTEROS POR CIENTO NUMERO TREINTA. CUARTO TRASTERO Cuota de participación: UNA CON VEINTISEIS ENTEROS POR CIENTO NUMERO TREINTA Y UNO. CUARTO TRASTERO Cuota de participación: UNA CON VEINTISEIS ENTEROS POR CIENTO NUMERO

TREINTA Y DOS. CUARTO TRASTERO Cuota de participación: UNA CON SESENTA Y SEIS ENTEROS POR CIENTO NUMERO TREINTA Y TRES. CUARTO TRASTERO Cuota de participación: CERO CON NOVENTA Y UNA ENTEROS POR CIENTO. NUMERO TREINTA Y CUATRO. CUARTO TRASTERO Cuota de participación: UNA CON SESENTA ENTEROS POR CIENTO NUMERO TREINTA Y CINCO. CUARTO TRASTERO Cuota de participación: UNA CON TRECE ENTEROS POR CIENTO. NUMERO TREINTA Y SEIS. CUARTO TRASTERO Cuota de participación: UNA CON SESENTA Y UNA ENTEROS POR CIENTO NUMERO TREINTA Y SIETE CUARTO TRASTERO Cuota de participación: CERO CON SETENTA Y CUATRO ENTEROS POR CIENTO. NUMERO TREINTA Y OCHO. CUARTO TRASTERO Cuota de participación: UNA CON TREINTA Y SIETE ENTEROS POR CIENTO NUMERO TREINTA Y NUEVE. CUARTO TRASTERO Cuota de participación: UNA CON SETENTA ENTEROS POR CIENTO. **CARGAS**; Afecta a partir del día 19 de Julio de 2.005, al pago de cuantas liquidaciones puedan practicarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la anterior inscripción 3ª; 2) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 19 de julio de 2005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 4ª; 3) Gravada con la hipoteca de la inscripción 5ª **modificada y ampliada por la 7°** 4) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de Julio de 2.005, al pago de la liquidación o liquidaciones, según nota puesta al margen de la inscripción 5ª. 5.-) Afecta por igual plazo y concepto contados a partir del 31 de Julio de 2.006 segun nota puesta al margen de la inscripcion 6ª.- 6) Afecta por plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día 21 de agosto de 2006, al pago de la liquidación o liquidaciones; según nota puesta al margen de la inscripción 7ª **LIBRE DE ARRENDAMIENTOS.-** la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, SOCIEDAD LIMITADA,** cuyas circunstancias juridicas constan en la anterior inscripcion 4° es dueña del pleno dominio de la finca de este numero según se indica en las anteriores inscripciones 4° y 6° y ahora actuando representada por su **Apoderado DON JUAN LUIS SANTANA MARRERO,** mayor de edad, soltero, vecino de ARUCAS, provincia de LAS PALMAS, con domicilio en C/ Manuel Perdomo Ramírez, N.° 9, y DNI-NIF número 78485846W en virtud de la Escritura de Poder autorizada por el Notario de Vecindario don José Luis Zaragoza Tafalla, el día doce de febrero de dos mil siete, con el número 447 de Protocolo. E inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 1661, Folio 96, Hoja número GC.- 30728, inscripción 4ª**la divide horizontalmente**, según se indica al principio de este asiento de la cual solicitan la inscripción a su favor. - El edificio que integra la finca de este número queda constituido en régimen de propiedad horizontal, mediante la individualización de los componentes que lo integran.- **REGIMEN JURIDICO ESTATUTOS DE LA DIVISION HORIZONTAL:** La presente propiedad horizontal se regirá por las normas generales de Derecho y por los siguientes Estatutos: **Primero:** Todas las fincas resultantes de esta propiedad horizontal, sin excepción, podrán ser objeto de división, segregación, agregación o agrupación, incluso con locales de otros edificios, dividiendo o agrupando, en su caso, entre las nuevas fincas resultantes, las cuotas de las de procedencia. La agrupación o agregación podrá ser física o funcional, y ambas, así como la división y la segregación, implican la posibilidad de derribar y reestructurar tabiques y placas, tanto en sentido horizontal como vertical.Para ello todos los propietarios se considerarán investidos de los mas amplios poderes irrevocables de los restantes titulares de otros departamentos, que se entenderán conferidos por el solo hecho de la adquisición de los mismos y la aceptación expresa o tácita de los presentes Estatutos. Segundo: El propietario o propietarios del local o de los locales podrá: a) Destinarlo a cualquier clase de negocio o industria permitidos conforme a las ordenanzas aplicables y previas las preceptivas licencias. b) Efectuar en todas sus fachadas las obras de reforma y transformación que estime convenientes a su negocio, siempre que no afecten a las estructuras del edificio, así como colocar rótulos o anuncios relativos a su negocio, buzones y máquinas empotradas, como cajeros automáticos, para recepción o prestación de servicios propios de su empresa. c) Utilizar el subsuelo del mismo única y exclusivamente para empotrar las máquinas y herramientas que se precisen para el negocio o industria que en él se estableciere, siempre y cuando no causen ruidos ni vibraciones que afecten a la seguridad del edificio o produzcan molestias a los demás propietarios o usuarios de los restantes departamentos. Tercera.- El local de negocio quedará excluido de los gastos de limpieza, reparación o entretenimiento de escaleras, porterías, ascensores y antenas colectivas o similares, salvo los de aquellos servicios que utilicen.Cuarta: Los gastos de mantenimiento y conservación ordinarios de la azotea, serán sufragados por los propietarios de las viviendas en proporción a sus cuotas.-Quinta: Los propietarios de los garajes y trasteros quedan exentos de contribuir a los gastos de

limpieza, reparación o entretenimiento de escaleras, porterías, ascensores y antenas colectivas o similares, salvo los de aquellos servicios que utilicen. Sexta: PATIOS.- La utilización de los patios quedará reservada a los pisos que tienen acceso a ellos; pero éstos deberán tolerar el derecho de los pisos superiores a vistas y luces y a tendido de ropas. Los gastos ordinarios de conservación y mantenimiento del patio serán de cuenta del propietario de la finca a la que corresponda el uso exclusivo. Séptima: En lo no previsto en estos estatutos se estará a la Ley de Julio de 1.960 y demás disposiciones concordantes que se encuentren en vigor. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de la finca de este número a favor de la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA SOCIEDAD LIMITADA"** por título de **CONSTITUCION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre el dominio de la misma-** Así resulta del Registro y de la escritura autorizada por el Notario de ARUCAS, DON JOSÉ ANTONIO RIERA ALVAREZ, el trece de Mayo del año dos mil ocho, protocolo número **853/2.008**, que ha sido presentada en este Registro , a las nueve horas y dieciocho minutos del día veinte de Mayo del año dos mil ocho, según el asiento 2777 del diario 108, . Liquidado del Impuesto por autoliquidación y archivada carta de pago. Santa Lucia De Tirajana a veintinueve de Mayo del año dos mil ocho.- Rubricado Ilegible."

30.- Que la descripción de las referidas fincas **51034, 51036, 51037, 51038, 51039, 51041, 51042, 51043, 51044, 51045, 51046, 51057, 51050, 51052, 51053, 51054, 51055, 51056, 51059, 51060, 51061, 51062, 51063, 51066, 51067, 51068, 51069 y 51070 de Santa Lucia**, según sus respectivas inscripciones PRIMERA, es la que consta en los apartado **1) a 28)** anteriores.-

La matriz de las referidas fincas no está coordinada gráficamente con el catastro, conforme al artículo 10 L.H., ni consta respecto de éste elemento su representación gráfica.-

31.- Que la finca interesada, registral **51034 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio NOVENTA Y CINCO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestión De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.-**

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco, ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las siguientes clausulas**: **"PRIMERA. CAPITAL DEL PRESTAMO.** La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid ha entregado por mano de los representantes de la misma a la entidad CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, S.L., en en adelante el prestatario, la cantidad de **SESENTA MIL EUROS**, en concepto de préstamo, suma que confiesa el prestatario haber recibido mediante abono en la cuenta corriente número **2038 9019 14 6000089544**, abierta a su nombre en la Oficina Arucas de la Caja. **SEGUNDA.TIPO DE INTERES:** La cantidad prestada devengará un interés nominal del **TRES**

CON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL. El tipo de interés pactado se determinará por períodos SEMESTRALES contados desde la fecha de la firma de la escritura que se inscribe, siendo durante el primer periodo el que figura en el primer párrafo de esta estipulación. Para semestres sucesivos, el tipo a aplicar será la **"Referencia Interbancaria a un año"** o media aritmética simple de los valores diarios de los dias con mercado de cada mes del tipo de contado publicado por la Federación de Banca Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación (EURIBOR), vigente en el momento de la revisión, sin redondeo, incrementado en **0,90 PUNTOS PORCENTUALES**, eliminado del tipo resultante el tercer decimal. El referido tipo se publica oficialmente por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado. En defecto de dicho tipo de referencia o de su publicación oficial, se tomará en la fecha de revisión y para idéntico periodo de tiempo, con carácter supletorio, el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre de Cajas de Ahorros vigente en el momento de la revisión, que el Banco de España publica oficial y periódicamente en el B.O.E., con el mismo criterio de aplicación que el tipo de referencia inicialmente previsto. A efectos hipotecarios hacen constar expresamente las partes, que el interés de esta operación aunque experimente variación por las causas señaladas en los párrafos anteriores no podrá nunca superar un máximo del **QUINCE POR CIENTO.** Si fuera legalmente obligatorio, la Caja comunicará al prestatario la variación del tipo de interés, por correo, el día siguiente del vencimiento de cada periodo tipo de interés. La variación se aplicará automaticamente una vez transcurrido el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de dicha comunicación, sin que el prestatario haya manifestado oposición alguna en contrario. El prestatario en caso de oposición tendrá derecho dentro del citado plazo de veinte días, a la cancelación de la operación al tipo vigente anterior a la variación operada. **TERCERA. Duración y amortización.** La duración de este préstamo será de **VEINTICUATRO MESES** contados a partir de la fecha del presente contrato. El capital del préstamo se satisfará en una cuota única al final del plazo de duración de este contrato. El pago de los intereses devengados se efectuará por periodos semestrales computados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. En caso de que en cualquiera de los meses de vencimiento, no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá como fecha de vencimiento el último día del mes, sin que ello suponga modificación alguna de las fechas posteriores de vencimiento. **CUARTA.INTERESES DE DEMORA.** En caso de demora, sin perjuicio de la resolución prevista en la estipulación correspondiente de la escritura que se inscribe, satisfará el prestatario o deudor un interes nominal superior en **CUATRO PUNTOS** al tipo vigente en el momento del pago sobre las cantidades adeudadas por todos los conceptos. **QUINTA. CONSTITUCION DE HIPOTECA.** Sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada y solidaria del prestatario, en garantía de la obligación principal de amortización del préstamo que se formaliza en la escritura que se inscribe, la entidad **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA, S.L.**, según está debidamente representada **constituye hipoteca**, a favor de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID**, que la acepta, sobre la finca de este número, de la exposición de esta escritura, la cual queda respondiendo en conjunto de la suma de **SESENTA MIL EUROS** de principal, de veinticuatro meses de intereses remuneratorios al tipo de 15%, salvo modificación pactada, de acuerdo con los término del contrato y de **treinta y seis mensualidades** de intereses moratorios al tipo de los que resulta establecido para su cálculo de la estipulación cuarta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **QUINCE POR CIENTO**; y de la cantidad de **DOCE MIL EUROS** que se estipulan para costas y gastos. **SEXTA. EXTENSION DE LA HIPOTECA Y EJERCICIO DE LA ACCION HIPOTECARIA.** La hipoteca se extenderá por pacto expreso de las partes a las nuevas construcciones o nuevos edificios que en la finca hipotecada se realicen, extendiendose asimismo a cuanto establecen los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, y 215 del Reglamento y a las obras y mejoras que existan o en adelante se realicen en la finca hipotecada, incluso las edificaciones levantadas donde antes no las hubiera, o sea cualquiera la persona que las haya costeado, con el límite establecido en el artículo 112 de la Ley hipotecaria, así como en general, a cuanto sea anejo o accesorio a las finca hipotecada, material o juridicamente. A la extensión de la hipoteca a dichos bienes, podrá renunciar expresamente la parte acreedora al solicitar la subasta de la finca ante el Juzgado que conozca del procedimiento. A efectos de la ejecución hipotecaria las partes intervinientes tasan la finca hipotecada, como precio de la misma a fin de que sirva de tipo en la

subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO.-** A su vez, la parte deudora, y en su caso, hipotecante, fija como domicilio para la practica de requerimientos y notificaciones, **en Santa Lucía, Avenida de Canarias, 259, 1° oficina 3. SEPTIMA. VENTA EXTRAJUDICIAL.** Expresamente pactan las partes que sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan a la Caja, para la reclamación de la deuda y ejecución del bien hipotecado, se pueda proceder ademas, a la venta extrajudicial de la finca hipotecada, para el caso en que se produzcan cualquiera de los motivos de resolución anteriormente pactados, y, muy especialmente, la falta de pago de una cualquiera de las cuotas de amortización del préstamo, impago de contribuciones e impuestos o de las primas de los seguros. La venta extrajudicial se realizará por medio de Notario con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario. En todo caso, tasan las partes la finca hipotecada a efectos de dicha venta extrajudicial, como precio para que, en su caso, sirva como tipo en subasta, en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO.-** A efectos de la práctica de requerimiento y notificaciones, **en Santa Lucía, Avenida de Canarias, 259, 1° oficina 3.** A efectos de venta extrajudicial a que se refiere esta estipulación, el deudor designa como mandatario para que le represente, en su día, en la venta de la finca, a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en la persona de cualquiera de sus apoderados facultados por ella para otorgar escrituras de compraventa. **DECIMA. CESION DEL CREDITO HIPOTECARIO.** La Caja se reserva en lo que sea menester, la facultad de transferir a cualquier otra persona o entidad todos los derechos, acciones y obligaciones dimanantes de este contrato sin necesidad de tener que notificar la cesión o transferencia al deudor, quien renuncia al derecho que al efecto, le concede el articulo 149 de la vigente ley hipotecaria. **UNDECIMA. RESOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO.** El préstamo se considerará vencido y consiguientemente resuelto y la Caja podrá ejercitar las acciones de todo tipo, incluso judiciales y de ejecución que correspondan frente al prestatario y demás obligados en razón del presente contrato o como consecuencia de las garantías prestadas a favor de la caja que podrá reclamar las cantidades adeudadas, tanto vencidas como pendientes de vencer, con sus intereses, incluso los de demora, gastos y costas procesales en los que incluirán los honorarios de letrado y derechos de procurador, en los casos siguientes: a) La falta de pago, de una cuota cualquiera de amortización o liquidación de intereses. b) El impago de un recibo de contribución o impuesto que grave la finca hipotecada, aún cuando el recibo de contribución haya sido pagado por la Caja, adelantando las cantidades precisas. La Caja en el caso que haya adelantado el pago del recibo podrá exigir el reembolso de las cantidades anticipadas y sus intereses al tipo pactado en este contrato, más el correspondiente recargo por demora previsto el mismo."

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el día cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del dia cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiendose recibido el original el dia catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz 3606 de Santa Lucia, **con arreglo a las siguientes clausulas: 1.- Concesión, modificación y entrega del capital ampliado del préstamo:** De conformidad con la exposición, accediendo a los solicitado por el CLIENTE, CAJA MADRID y el CLIENTE modifican el préstamo hipotecario referenciado en los términos que se pactan en la presente Escritura y, en aras de una mayor claridad, acuerdan que la operación de préstamo se desarrolle en los términos que se pactan en las Estipulaciones de la Presente Escritura, alguna de las cuales son modificación de

las pactadas en la Escritura de Préstamo que por la presente se modifica e igualmente amplían el préstamo en la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA MIL EUROS (630.000,00¬)**. Consecuentemente, la **suma total** del préstamo que CAJA MADRID concede al CLIENTE asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (690.000,00¬)**, cuya cuantía ampliada se hace entrega en el acto que motiva este asiento obligándose el CLIENTE a devolverla y a satisfacer intereses y demás pagos legítimos y a cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente contrato, de manera particular **2.- Apertura de cuenta especial de depósito irregular:** De la cantidad total entregada, un importe equivalente a **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00¬)** del capital del préstamo a que se refiere la estipulación primera, ha sido ingresada por la parte prestataria en una cuenta especial de depósito irregular, condicionado y sin interés, abierta a su nombre en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, para asegurar la suficiencia legal y económica de la garantía establecida y la finalidad inversora pactada en esta escritura. En todo caso, CAJA MADRID queda irrevocablemente facultada para retener, total o parcialmente, las sumas depositadas en la referida cuenta en tanto no resulte acreditado el total cumplimiento por la parte depositante y prestataria de las obligaciones a su cargo que le permite disponer, total o parcialmente, de dichas sumas. Por consiguiente, ni el depositante, ni nadie en su nombre ni en el ejercicio de sus derechos, podrá disponer ni en todo ni en parte de su depósito, que no devengará interés alguno a su favor, si no cumple las condiciones a las que queda sujeta su disponibilidad. Los derechos y obligaciones del titular de la cuenta especial de depósito, tanto si se hallan disponibles como indisponibles, no podrán ser cedidos ni transmitidos a terceras personas, por título alguno, sin consentimiento expreso y escrito de CAJA MADRID. A efectos de la disposición de fondos con cargo a la cuenta especial de depósito, CAJA MADRID no se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse por cambio, extinción o modificación de la personalidad del CLIENTE o de sus mandatarios, si previamente no le han sido comunicados de forma fehaciente. Aunque se hubiesen cumplido todos los requisitos, establecidos en este contrato para disponer total o parcialmente del importe depositado en la cuenta, CAJA MADRID no estará obligada a permitir disposición alguna si el depositante no consiente en que tales importes se apliquen, en la cantidad necesaria, para pagar cualesquiera débitos vencidos que el depositante tenga pendientes para con CAJA MADRID. **3.- Condición suspensiva para la disposición inicial de la cuenta:** Para que el saldo depositado en la cuenta sea disponible, el depositante debe cumplir, como condición suspensiva, los extremos siguientes: I. Entregar a CAJA MADRID primera copia de esta escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, acompañada de una certificación de la misma oficina, expedida con posterioridad a la inscripción, que acredite, respecto de la finca antes descrita y que más adelante se hipoteca: a) La libertad de gravámenes y cargas de cualquier clase que se hayan inscrito y anotado desde el uno de Enero de 1863, hasta el acto de la inscripción de esta escritura. b) La inexistencia de limitaciones de dominio y de condiciones de cualquier índole que sean y de acciones resolutorias o rescisorias impuestas sobre la misma finca y en el indicado periodo de tiempo. c) Que de los antecedentes del registro no aparece limitada la capacidad civil del dueño o dueños de la finca hipotecada en cuanto a la libre disposición de sus bienes. La condición suspensiva se entenderá incumplida cuando la certificación resulte positiva en cualquiera de sus tres apartados. Sin perjuicio de ello, se especificará en la certificación, para información de la entidad prestadora, la naturaleza y características de las cargas, gravámenes y limitaciones existentes. II. Presentar los recibos justificativos del pago de las contribuciones por la última anualidad, así como, en su caso, los de las primas de seguro de daños adecuado a la naturaleza del bien hipotecado que cubra, entre otros, el riesgo de incendio o, en su caso, el de todo riesgo a la construcción, de los dos últimos años y demás documentación que permita la contratación de los seguros previstos en la Ley de Ordenación de la Edificación. **4.-Condiciones generales para la disponibilidad de cantidades depositadas en la cuenta especial: A.- División del saldo en Tramos a efectos de disposición:** El saldo depositado en la cuenta a los efectos de disposición se divide en dos tramos, cuyos importes y condiciones quedan establecidos de la siguiente forma: A) **PRIMER TRAMO**, equivalente a **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (342.000,00¬)**. Su disposición se efectuará por el prestatario en la misma proporción que el volumen de construcción ejecutado en cada momento en la finca hipotecada y respecto de las obras proyectadas que se refirieron en el expositivo segundo del presente contrato. Para ejercitar su disposición el

depositante deberá solicitar a la Caja la oportuna valoración de obras, a fin de que por personal técnico de la misma se efectúe la correspondiente visita técnica de inspección. B) SEGUNDO TRAMO, equivalente a **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL EUROS (138.000,00¬)**. Su disposición la podrá efectuar el depositante una vez dispuesto el importe total del primer tramo y siempre que se haya acreditado la finalización de la obra mediante la oportuna valoración técnica. Además, el prestatario sólo podrá disponer de los fondos correspondientes a este tramo si previamente ha procedido al otorgamiento de la correspondiente Escritura de Declaración de obra Nueva, División en Régimen de Propiedad Horizontal, y Distribución de la Responsabilidad Hipotecaria entre las fincas resultantes de los actos anteriores, para lo cual antes del otorgamiento de esta Escritura, por los servicios técnicos de la Caja, se procederá a la oportuna valoración o tasación de las fincas que vayan a resultar de la obra nueva y división horizontal. El prestatario podrá otorgar en cualquier momento la referida Escritura de Declaración de obra Nueva, División en Régimen de Propiedad Horizontal, y Distribución de la Responsabilidad Hipotecaria, previa la valoración o tasación antes indicada y, en todo casa, se obliga a que dicha Escritura esté otorgada con anterioridad a la conclusión del período de preamortización, según se define este período en la estipulación octava. Este compromiso es parte esencial del presente contrato y, por tanto, su incumplimiento será motivo expreso de resolución con los mismos efectos que los pactados en el presente contrato para los restantes motivos de resolución. No obstante lo pactado en el párrafo anterior, el prestatario expresamente faculta a la Caja para que, en su caso, pueda solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad de las nuevas obras y a hacer la oportuna declaración de las mismas, pueda proceder a su división bajo el régimen de propiedad horizontal y a distribuir el préstamo hipotecario entre dichas fincas en proporción a los valores que resulten del informe técnico de tasación antes previsto, operaciones para las que el prestatario desde este mismo instante apodera expresamente o confiere mandato irrevocable a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid para que pueda practicarlas en su nombre, dado el carácter esencial de dichas operaciones para el buen fin y cumplimiento de la finalidad para la que se concede la presente operación. Tampoco estará disponible este Tramo, en el caso de que se hayan producido modificaciones en el proyecto inicial o si estas modificaciones no se ajustasen a las normas urbanísticas y fuere preciso obtener nueva licencia de obra, hasta que ésta nueva licencia de obra haya sido presentada a la Caja y se haya obtenido informe favorable de los mencionados servicios técnicos. Además de los requisitos anteriores, para la disposición de los fondos correspondientes a este tramo será requisito indispensable que el depositante justifique a la Caja, la venta o adjudicación de las fincas resultantes de la Escritura de Obra Nueva, División en Régimen de Propiedad Horizontal y Distribución de Responsabilidad-Hipotecaria que se otorgue de acuerdo con lo anteriormente pactado. Para acreditar dicho extremo, deberá aportarse por el depositante escritura de compraventa o adjudicación de cada una de las fincas hipotecadas, donde conste el ejercicio de opción de las condiciones del préstamo al comprador o adjudicatario correspondiente, a que se refieren las estipulaciones posteriores. Igualmente será requisito imprescindible presentar el documento suscrito por cada comprador o adjudicatario, en el que se ordena la domiciliación de los pagos relativos a la amortización del préstamo, en una cuenta abierta en la Caja y por el que se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la presente escritura. En todo caso, para poder disponer del importe correspondiente al segundo tramo se deberán presentar la totalidad de todos y cada uno de los documentos más arriba reseñados, según los casos originando su falta de presentación la indisponibilidad del saldo de la cuenta especial hasta tanto no se haya cumplido con dichos requisitos. Excepcionalmente el depositante previa conformidad de la Caja, podrá, con cargo a ambos tramos, realizar disposiciones aunque no se hayan cumplido los requisitos establecidos para

cada uno de ellos. El depositante deberá efectuar la **primera disposición del primer tramo del saldo de la cuenta de depósito en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de otorgamiento de esta escritura, no pudiendo transcurrir entre las restantes disposiciones más de seis meses, salvo que medie justa causa a criterio de la Caja.** En el supuesto de que el depositante no disponga, en los términos y condiciones previstos en este contrato, de todo el saldo de la cuenta especial de depósito previsto en la precedente letra A), una cantidad igual a la parte no dispuesta, y otra igual al total de la cantidad prevista en la letra B), se destinarán a cancelar total o parcialmente el capital del préstamo entregado, sin perjuicio del ejercicio de resolución contractual prevista en esta escritura.
Transcurrido el periodo de preamortización definido en la estipulación séptima de este contrato, sin que se haya acreditado la totalidad de las ventas o adjudicaciones de las fincas a cuya construcción debe destinarse el saldo de la cuenta especial de depósito, el préstamo hipotecario correspondiente a las fincas no vendidas ni adjudicadas, entrará en amortización por una cantidad igual a la que a cada una de ellas se asigna como primer tramo de la cuenta de depósito en la Escritura de Declaración de obra Nueva, División en Propiedad Horizontal y Distribución de la Responsabilidad Hipotecaria, incrementada en su caso por la cantidad que en su día se hubiese recibido como disposición inicial. En tal supuesto, la cantidad del saldo del segundo tramo que quedó indisponible por no haberse vendido o adjudicado la finca se destinará, en igual cuantía, a cancelar parcialmente el préstamo hipotecario que grava la finca correspondiente. **5.-** El préstamo total correspondiente a cada finca vendida o adjudicada entrará en amortización el mismo día en que se disponga de la parte del saldo de la cuenta de depósito, a que se refiere la letra b) de la estipulación anterior, en la cuantía prevista como disponible por razón de tal venta o adjudicación. **6.- Tipo de interés ordinario: A.- Tipos de interés para el período de preamortización:** La cantidad prestada devengará un interés nominal anual del **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** y una comisión de apertura del **cero con sesenta y cinco por ciento (0,65%)**, equivalente a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (4.485,00¬)** sobre el total del capital del préstamo, "que se devengará y abonará por el CLIENTE depositante en el momento de la formalización de la presente escritura.
El capital del préstamo comenzará a devengar intereses a partir del momento de su entrega, a excepción del importe ingresado en la cuenta especial de depósito, que comenzará a devengar intereses a partir del momento en que se efectúen las disposiciones, y por la cuantía que se corresponda con dichas disposiciones. El tipo de interés pactado se determinará por periodos **trimestrales**, contados desde la fecha de firma del presente contrato, siendo durante el primer periodo el que figura en el primer párrafo de esta estipulación. Para periodos sucesivos, el tipo a aplicar será el **EURIBOR a tres meses (media mensual)**, vigente en el momento de la revisión, sin redondeo, incrementada en **UN PUNTO PORCENTUAL**, eliminando del tipo resultante el tercer decimal. Se entiende por EURIBOR (Euro Interbank Offered Rate) a tres meses (media mensual) el tipo de interés medio a plazo de tres meses, al cual son ofrecidos los depósitos interbancarios en euros dentro de la Zona Euro, por un Banco de primer orden a otro Banco de primer orden. El referido tipo se publica por el Banco Central Europeo en su página Web oficial de Internet y en su Boletín Mensual, en el apartado de "Tipos de Interés del Mercado Monetario". A efectos de la revisión se tendrá en cuenta los tipos publicados en cualquiera de dichos medios, tan pronto como se produzca su publicación, acreditándose dicha publicación, si fuera necesario mediante certificación que, en su caso, se solicite al propio Banco Central Europeo. En ausencia de dicho Boletín se habrá de estar a la publicación que le sustituya conteniendo la misma información. En defecto de dicho tipo de referencia, o de su publicación oficial, se tomará en la fecha de revisión y para idéntico periodo de tiempo, con carácter supletorio, el tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro, vigente en el momento de la revisión, que igualmente el Banco de España publica oficial y periódicamente en el B.O.E., con el mismo criterio de aplicación que el tipo de referencia inicialmente pactado. A partir de la fecha en que el préstamo que grava a cada una de las fincas entre en amortización sin haberse procedido a su venta o adjudicación, o sin haberse ejercitado la opción prevista en la presente estipulación para el adquirente o Adjudicatario, el tipo de interés pactado se determinará por periodos semestrales contados desde dicha fecha. El tipo de interés a aplicar al préstamo hipotecario que grava cada finca, para el primer y sucesivos semestres, será el **tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre, de**

Cajas, vigente en el momento de la revisión, que el Banco de España publica oficial y periódicamente en el B.O.E. para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda, sin redondeo, incrementada en **UN PUNTO PORCENTUAL**, eliminando del tipo resultante el tercer decimal. En defecto de dicho tipo de referencia, o de su publicación oficial, se tomará en la fecha de revisión y para idéntico periodo de tiempo, con carácter supletorio, el tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro, vigente en el momento de la revisión, que igualmente el Banco de España publica oficial y periódicamente en el B.O.E., con el mismo criterio de aplicación que el tipo de referencia inicialmente pactado. Si fuese legalmente obligatorio, la Caja, comunicará al prestatario la variación del tipo de interés por correo, a partir del día siguiente de vencimiento de cada periodo de revisión. El nuevo tipo de interés se aplicará automáticamente con efectos del citado vencimiento una vez transcurrido el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de dicha comunicación, sin que el prestatario haya manifestado oposición alguna en contra. El prestatario, en caso de oposición, tendrá derecho dentro del citado plazo de veinte días, a la cancelación de la operación al tipo vigente anterior a la variación operada. C.- **Opciones tipo de interés en amortización para primeros adquirentes/adjudicatarios:** Sin perjuicio de lo pactado en los epígrafes anteriores, en la primera transmisión de cada una de las fincas que aquí se hipotecan, los adquirentes o adjudicatarios de la/s misma/s, cuando se subroguen en la parte del préstamo e hipoteca con la que resulte gravada la finca adquirida o adjudicada, y siempre que tenga lugar su transmisión antes de la entrada en amortización del préstamo, podrán optar entre: - Un tipo de interés fijo del **nueve por ciento (9%)** nominal anual, si el plazo de amortización es igual o inferior a **doce años**, o del **nueve por ciento (9%)** nominal anual, si el plazo es superior a **doce años**. - Un tipo de interés variable, a determinar en el momento de la subrogación, siguiendo las diferentes opciones que a continuación se indican. Opción no disponible en caso de que en el momento de la subrogación, se opte por los sistemas de amortización recogidos en el apartado "Opciones de reembolso del préstamo" de la estipulación "Reembolso del préstamo" con los números 3 y 4. - Un tipo de interés fijo del **once con cincuenta por ciento (11,50 %)** nominal anual durante los doce primeros meses y un tipo de interés variable durante el resto del plazo de duración pactado, a determinar en el momento de la subrogación, siguiendo las diferentes opciones que a continuación se indican. Opción no disponible en caso de que en el momento de la subrogación, se opte por los sistemas de amortización recogidos en el apartado "Opciones de reembolso" de la estipulación "Reembolso del préstamo" con los números 3) y 4). - Un tipo de interés fijo del **once con veinticinco por ciento (11,25 %)** nominal anual durante los doce primeros meses, y un tipo variable durante el resto del plazo de duración pactado, a determinar en el momento de la subrogación, siguiendo las diferentes opciones que a continuación se indican. En caso de optar por un tipo de interés variable, el adquirente o adjudicatario podrá elegir uno de los comprendidos entre los siguientes tipos referenciados, los cuales tendrán carácter nominal anual, y con el criterio que se especifica, se determinarán en la fecha de efecto de la subrogación y **semestral** a partir de la misma, o, en su caso, en la fecha en que termine el periodo a tipo fijo y **semestral** a partir de la misma, cuando la opción incluye un periodo variable. Tipos Referenciados: - O el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre, de Cajas, vigente en el momento de la revisión, que el Banco de España publica oficial y periódicamente en el B.O.E. para los prestamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda, sin redondeo, incrementado en **UN PUNTO porcentual**, eliminándose el tercer decimal. En defecto de dicho tipo de referencia, o de su publicación oficial, se tomará en la fecha de revisión y para idéntico periodo de tiempo, con carácter supletorio, el tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro, vigente en el momento de la

C.S.V. : 2350271230D0128D

revisión, que igualmente el Banco de España publica oficial y periódicamente en el B.O.E., con el mismo criterio de aplicación que el tipo de de referencia inicialmente previsto. -O el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre, de Bancos, vigente en el momento de la revisión, que el Banco de España publica oficial y periódicamente en el B.O.E. para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda, sin redondeo, incrementada en **UN PUNTO porcentual**, eliminando del tipo resultante el tercer decimal. En defecto de dicho tipo de referencia; o de su publicación oficial, se tomará en la fecha de revisión y para idéntico periodo de tiempo, con carácter supletorio, el tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro, vigente en el momento de la revisión, que igualmente el Banco de España publica oficial y periódicamente en el B.O.E., con el mismo criterio de aplicación que el tipo de referencia inicialmente previsto - O el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre, del conjunto de Entidades de crédito, vigente en el momento de la revisión, que el Banco de España publica oficial y periódicamente en el B.O.E. para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la. adquisici6n de vivienda, sin redondeo, incrementada en **UN PUNTO porcentual**, eliminando del tipo resultante el tercer decimal. En defecto de dicho tipo de referencia, o de su publicación oficial, se tomará en la fecha de revisi6n y para idéntico periodo de tiempo, con carácter supletorio, el tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro, vigente en el momento de la revisión, que igualmente el Banco de España publica oficial y periódicamente en el B.O.E., con el mismo criterio de aplicación que el tipo de referencia inicialmente previsto. -O el tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorros, vigente en el momento de la revisión, que el Banco de España publica oficial y periódicamente en el B.O.E. para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda, sin redondeo, incrementada en **CERO CON OCHENTA Y CINCO PUNTOS PORCENTUALES**, eliminando del tipo resultante el tercer decimal. En defecto de dicho tipo de referencia, o de su publicación oficial, se tomará en la fecha de revisión y para idéntica periodo de tiempo, con carácter supletorio, el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre, de Cajas de Ahorro, vigente en el momento de la revisión, que igualmente el Banco de España publica oficial y periódicamente en el B.O.E., con el mismo criterio de aplicación que el tipo de referencia inicialmente previsto. - O la "Referencia Interbancaria a un Año" o media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes del tipo de contado publicado por la Federación de Banca Europea para las operaciones de depósitos en euros a plazo de un acta calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación (EURIBOR), vigente en el momento de la revisión, sin redondeo, incrementada en **UN PUNTO porcentual**, eliminando del tipo resultante el tercer decimal. El referido tipo se publica oficialmente por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado. En defecto de dicho tipo de referencia, o de su publicación oficial, se tomará en la fecha de revisión y para idéntico periodo de tiempo, con carácter supletorio, el tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro, vigente en el momento de la revisión, que igualmente el Banco de España publica oficial y periódicamente en el B.O.E., con el mismo criterio de aplicación que el tipo de referencia inicialmente previsto. En todos los casos, en la escritura de compraventa o adjudicación, de cada una de las fincas que aquí se hipotecan, se especificará el tipo elegido y si no se especifica se aplicará el pactado para el periodo de amortización. **D.- Comunicación del tipo de interés aplicable. Tipo máximo en perjuicio de terceros:** Si fuese legalmente obligatorio, CAJA MADRID comunicará al CLIENTE la variación del tipo de interés por correo, a partir del día siguiente de vencimiento de cada periodo de revisión. El nuevo tipo de interés se aplicará automáticamente con efectos del citado vencimiento una vez transcurrido el plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de dicha comunicación, sin que el CLIENTE haya manifestado oposición alguna en contra. El CLIENTE, en caso de oposición, tendrá derecho, dentro del citado plazo de veinte días, a la cancelación de la operación al tipo vigente anterior a la variación operada. A efectos del derecho real de hipoteca, hacen constar expresamente las partes que el interés de esta operación no podrá superar un tipo máximo del **trece por ciento (13%)**, aunque experimente variación por las causas señaladas en los párrafos anteriores.7.- **Duración del préstamo: A.- Duración del préstamo: periodos de preamortización y de amortización:** La duración máxima de este préstamo será de **trescientos veinticuatro meses** contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente

escritura. De estos meses, los **veinticuatro** primeros serán de preamortización y los **trescientos** últimos de amortización. No obstante, el periodo de preamortización se acortará si antes de finalizar se produce la disposición total del saldo de la cuenta especial de depósito, de conformidad con el apartado D de la Estipulación "Condiciones generales para la disponibilidad de cantidades depositadas en la cuenta especial". La cuenta especial de depósito irregular, prevista en este contrato, quedará absolutamente indisponible en la parte del saldo de la misma del que no se haya dispuesto durante el periodo de preamortización. Transcurrido el mismo, el saldo no dispuesto, de forma automática, tendrá la aplicación prevista en el apartado C de la Estipulación "Condiciones generales para la disponibilidad de cantidades depositadas en la cuenta especial", sin perjuicio de lo previsto en otras estipulaciones del presente contrato.**B- Opciones de plazo de amortización total: B.1.-** En el supuesto de que se produzca la entrada en amortización del préstamo sin haberse llevado a efecto la transmisión de la finca o fincas hipotecadas, o para el caso de que aún habiéndose producido dicha transmisión, el primer adquirente o adjudicatario no hubiese optado por un plazo de amortización de los que se mencionan en el párrafo siguiente, el préstamo tendrá una duración de **trescientos meses** de amortización. **B.2.-** En la **primera transmisión** de cada una de las fincas que aquí se hipotecan, a que se refiere la estipulación decimoquinta, los adquirentes a adjudicatarios de dichas fincas, cuando se subroguen en la parte de préstamo e hipoteca con la que resulte gravada la finca adquirida o adjudicada, para la amortización del préstamo, **podrán optar** entre: A) Un plazo de amortización de **trescientos meses**. B) Un plazo máximo de **trescientos meses**, pudiendo incluir en este plazo un periodo de carencia de capital de **cero meses**, contados a partir del momento de la subrogación, siendo el resto del plazo de amortización. C) Un plazo máximo de **trescientos meses**, pudiendo incluir en este plazo un periodo de carencia de capital e intereses de un año máximo, contado a partir del momento de la subrogación, siendo el resto del plazo de amortización.**Constitución de hipoteca:** Sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada del CLIENTE y del resto de garantías en su caso pactadas en el presente contrato, o de cuantas otras pudieran existir o constituirse en el futuro para el aseguramiento de la presente operación, en garantía de la obligación principal de la amortización del préstamo que se formaliza en la presente escritura, la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TERMITA S.L.** constituye hipoteca a favor de CAJA MADRID, que la acepta, sobre la finca descrita en el número segundo. del Exponen de esta escritura, la cual queda respondiendo de la suma de Euros **SEISCIENTOS TREINTA MIL EUROS (630.000,00¬)** de capital, de **dieciocho** *meses* de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato, y de **veinticuatro** ***meses*** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación "Intereses de demora y compensación de deudas", sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros. Además la finca queda respondiendo de la cantidad **CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON CUATRO CENTIMOS DE EURO (122.860,04¬)** que se estipulan para costas y gastos. A efectos aclaratorios, respecto de la finca objeto de la presente operación de novación modificativa y ampliación, la responsabilidad del capital ampliado más el capital inicial en la presente escritura es, de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (690.000,00¬)** que corresponden a principal; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación "Intereses de demora y compensación de deudas", sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros y de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS**

(134.561,00¬) que corresponden a costas y gastos. **Extensión de la hipoteca y ejercicio de la acción hipotecaria:** La hipoteca se extenderá por pacto expreso de las partes a las nuevas construcciones o nuevos edificios que en la finca hipotecada se realicen, extendiéndose asimismo a cuanto establecen los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y el artículo 215 de su Reglamento, y a las obras y mejoras que existan o en adelante se realicen en la finca hipotecada, incluso las edificaciones levantadas donde antes no las hubiera, sea cualquiera la persona que las haya costeado, con el límite establecido en el artículo 112 de la Ley Hipotecaria, así como, en general, a cuanto sea anejo o accesorio a la finca hipotecada, material o jurídicamente. A la extensión de la hipoteca a dichos bienes podrán renunciar expresamente CAJA MADRID al solicitar la subasta de la finca ante el Juzgado que conozca el procedimiento. Para el ejercicio de las acciones judiciales que procedan derivadas del presente contrato, incluso en caso de ejecución, dado que la cantidad prestada es líquida desde su origen, bastará que a la demanda se acompañe original del presente contrato con las formalidades exigidas en la Ley, en su caso las que se requieran especialmente a efectos de seguir acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o especial sobre bienes hipotecados, todo ello con el fin de reintegrarse CAJA MADRID del principal, intereses y comisiones, más los gastos y costas que se originen en el procedimiento. Sin que se pierda esa naturaleza real y la preferencia que conlleva, por así convenirlo expresamente las partes, CAJA MADRID podrá presentar la liquidación por ella practicada para determinar la deuda, haciéndose constar por el fedatario que intervenga a su requerimiento, que la cantidad exigible resulta de la liquidación efectuada por CAJA MADRID y que la misma se ha practicado en la forma pactada por las partes en este contrato. A efectos de la ejecución hipotecaria las partes intervinientes tasan la finca hipotecada, como precio de la misma a fin de que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (1.146.700,00¬)**. A su vez, la parte deudora y, en su caso, hipotecante, fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, **la calle Menceyes, 51 1 I en Cruce de Arinaga- Agüimes.-** **10.** En caso de ejecución, CAJA MADRID podrá solicitar que se le confiera la Administración o Posesión Interina de la finca hipotecada. CAJA MADRID percibirá en dicho caso, las rentas vencidas y no satisfechas y los frutos, rentas y productos posteriores, cubriendo con ello los gastos de conservación y explotación de los bienes y después su propio crédito.
Para el caso de que CAJA MADRID llegue a adquirir la propiedad de la finca hipotecada, las partes contratantes convienen en que la Entidad acreedora, tendrá la facultad de descontar del precio del remate o adjudicación, el importe del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o plus valía y gastos e impuestos inherentes a la cancelación de la afección registral correspondiente, así como los de la carga que en esta escritura se establece .. 10. **VENTA EXTRAJUDICIAL** - Expresamente pactan las partes que sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan a CAJA MADRID, para la reclamacion de la deuda y ejecucion del bien hipotecado se pueda procedar ademas, a la venta extrajudicial de la finca hipotecada para el caso en que se produzcan cualquiera de los motivos de resolucion pactados en la escritura que se inscribe y muy especialmente la falta de pago de una cualquiera de las cuotas de amortizacion del prestamo , impago de contribuciones e impuestos o de las primas de los seguros.- la venta extrajudicial se realizara por medio de notario con las formalidades establecidas en el reglamento Hipotecario.- En todo caso, tasan la finca hipotecada a efectos de dicha venta extrajudicial como precio para que, en su caso, sirva como tipo en subasta en la cantidad asignada al principio de este asiento.- A efectos de la practica de requerimientos y notificaciones señala la parte deudora el indicado al principio de este asiento.- A efectos de la venta extrajudicial a que se refiere esta estipulación el cliente en su caso el hipotecante designa como mandatario para que le represente en su dia, en al venta de la finca, a caja Madrid en la persona de cualquiera de sus apoderados facultados por ella para otorgar escrituras de compraventa."

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca fue nuevamente modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de la referida finca matriz 3606 de Santa Lucia, **con arreglo a las siguientes clausulas**:

"**PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, **con efectos desde el día cinco de julio de dos mil seis** la modificación de la estipulación **séptima** de la escritura de Ampliación y Modificación de Préstamo hipotecario descrita en el expositivo II, con el fin de ampliar en **SEIS (6) meses** más el plazo de duración de la operación, que por lo tanto, una vez operada la modificación, será de **TRESCIENTOS TREINTA MESES.** Para mayor claridad, los tres primeros párrafos de la Estipulación relativa al plazo, tendrán la siguiente redacción: "La duración de este préstamo será de **trescientos treinta meses**, a contar desde el día **cinco de julio de dos mil seis.** De estos meses, los **treinta** primeros meses serán de preamortización y los **trescientos** últimos de amortización. No obstante, el periodo de preamortización se acortará si antes de finalizar se produce la disposición total del saldo de la cuenta especial de depósito, conforme se establece en la Escritura de Préstamo Hipotecario" En todo lo demás, las partes se remiten a lo pactado en la estipulación novena de la Escritura de Préstamo Hipotecario que por la presente se modifica. **PRIMERA BIS.-** En concepto de comisión por novación del plazo, se devengará a favor de CAJA MADRID una comisión del **cero con diez por ciento (0, 10%)** sobre el capital total del préstamo, a satisfacer de una sola vez por el Prestatario en el momento de la formalización de esta Escritura. **QUINTA.-** En todo lo demás, las partes se remiten a lo pactado en la Escritura de Ampliación y Modificación de Préstamo Hipotecario de fecha cinco de julio de dos mil seis cuya validez reiteran salvo aquello modificado por la presente y sin que las modificaciones acordadas entre las partes impliquen novación extintiva alguna sino simplemente modificativa, lo que hacen constar las partes a los efectos previstos en el artículo 1.204 del Código Civil. La escritura de Ampliación y Modificación de Préstamo Hipotecario conservará toda su fuerza y vigor así como las acciones y derechos que se deriven de la misma a favor de la Caja mientras esta no haya obtenido entero y cumplido pago del principal intereses, comisiones, gastos, costas y demás conceptos que resulten del cumplimiento de dicha Escritura y de la presente de modificación."

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11.39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho, la inscripción 2ª de esta finca, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: **SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros ; más **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS** para costas judiciales.- **SUBASTA.- CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS EUROS.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, con arreglo a las siguientes clausulas: "**PRIMERA. Ampliación de plazo del periodo de preamortización o carencia:** Con efectos a contar desde el día **CINCO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE,** ambas partes acuerdan la modificación de la estipulación séptima de la Escritura de Préstamo objeto de modificación, con el fin de **AMPLIAR en TREINTA (30) meses** más el plazo de

C.S.V. : 2350271230D0128D

preamortización. Para mayor claridad, los tres primeros párrafos de la Estipulación séptima de la Escritura de Préstamo, tendrán la siguiente redacción: "La duración de este préstamo será de **TRESCIENTOS TREINTA (330) meses**, contados desde el día **CINCO DE JULIO DE DOS MIL SEIS**, fecha de formalización de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor. De estos meses, los **SESENTA (60) primeros meses** serán de preamortización y los **DOSCIENTOS SETENTA (270) últimos** de amortización. No obstante, el periodo de preamortización se acortará si antes de finalizar se produce la disposición total del saldo de la cuenta especial de depósito, conforme se establece en la Escritura de Préstamo Hipotecario. Asimismo, las partes establecen que durante el periodo de preamortización, los intereses devengados en cada período de liquidación serán el resultado de incrementar a los intereses obtenidos. El CLIENTE o deudor vendrá obligado a satisfacer estos intereses, desde el día **CINCO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE**, correspondientes al capital del préstamo entregado o dispuesto de la cuenta especial de depósito mediante una única cuota de intereses al término del plazo del periodo de preamortización o, en su caso, el día en el que se efectúe la última disposición del saldo de la cuenta especial de depósito. En todo lo demás, las partes se remiten a lo pactado en la Escritura de Préstamo Hipotecario. **PRIMERA bis. Variación del tipo de interés durante el periodo de preamortización o carencia:** Los contratantes, en virtud de la presente estipulación, pactan la modificación de las condiciones de tipo de interés aplicable exclusivamente al periodo de preamortización o carencia del préstamo, en los siguientes términos: Con efectos a partir del día **CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ**, la cantidad prestada devengará un interés que será el resultado de añadir al **EURIBOR a tres meses** (media mensual) vigente en el momento de la revisión, un diferencial de **DOS ENTEROS POR CIENTO (2 %) anual** que será fijo durante los primeros **TRES MESES** contados a partir de la referida fecha de valor. Una vez transcurrido el período indicado en el párrafo anterior de esta estipulación, el tipo de interés pactado será variable y se determinará por períodos TRIMESTRALES, contados desde la fecha en que termine el período de interés fijo. El tipo a aplicar para cada trimestre, será el **EURIBOR a tres meses (media mensual)** vigente en el momento de la revisión, sin redondeo, incrementado en **DOS ENTEROS POR CIENTO (2 %)**. Se entiende por **EURIBOR (Euro Interbank Offered Rate) a tres meses (media mensual)**, el tipo de interés medio a plazo de tres meses, al cual son ofrecidos los depósitos interbancarios en euros dentro de la Zona Euro, por un Banco de primer orden a otro Banco de primer orden. El referido tipo se publica por el Banco Central Europeo en su página Web oficial de Internet y en su Boletín Mensual, en el apartado de "Tipos de Interés del Mercado Monetario". A efectos de la revisión se tendrá en cuenta los tipos publicados en cualquiera de dichos medios, tan pronto como se produzca su publicación, acreditándose dicha publicación, si fuera necesario, mediante certificación que, en su caso, se solicite al propio Banco Central Europeo. En ausencia de dicho Boletín se habrá de estar a la publicación que le sustituya conteniendo la misma información. La mención a que cualquiera de estos valores (redondeo o margen) es cero supone la no aplicación de los mismos a la hora de determinar el tipo de interés aplicable. Así mismo, el tipo resultante aplicable a cada periodo no podrá ser inferior al valor del índice definido en el párrafo anterior en el momento de cada revisión. En defecto de dicho tipo de referencia o de su publicación oficial, se tomará en la fecha de revisión y para idéntico período de tiempo, con carácter supletorio, el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre, de Cajas de Ahorro, vigente en el momento de la revisión, que el Banco de España publica oficial y periódicamente en el B.O.E. para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda, vigente en el momento de la revisión, con el mismo criterio de aplicación que el tipo de referencia inicialmente previsto. Si fuera legalmente obligatorio, CAJA MADRID comunicará al CLIENTE la variación del tipo de interés por correo, a partir del día siguiente del vencimiento de cada periodo de tipo de interés. El nuevo tipo de interés se aplicará automáticamente con efectos del citado vencimiento una vez transcurrido el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de dicha comunicación, sin que el CLIENTE haya manifestado oposición alguna en contra. El CLIENTE, en caso de oposición, tendrá derecho dentro del citado plazo de veinte días, a la cancelación de la operación al tipo vigente anterior a la variación operada. Las partes contratantes dan su expresa conformidad y consentimiento a la modificación de las condiciones financieras pactadas en los párrafos anteriores. **PRIMERA TER.** En concepto de comisión por novación del contrato, se devengará a favor de CAJA MADRID una comisión del CERO POR CIENTO (0 %) sobre el capital total del préstamo, a satisfacer de una sola vez por el Prestatario en el

momento de la formalización de esta Escritura. **QUINTA. Novación modificativa:** En todo lo demás, las partes se remiten a lo pactado en la Escritura de Préstamo Hipotecario, cuya validez reiteran salvo aquello modificado por la presente y sin que las modificaciones acordadas entre las partes impliquen novación extintiva alguna sino simplemente modificativa, lo que hacen constar las partes a los efectos previstos en el artículo 1.204 del Código Civil. La Escritura de Préstamo Hipotecario conservara toda su fuerza y vigor así como las acciones y derechos que se deriven de la misma a favor de CAJA MADRID mientras esta no haya obtenido entero y cumplido pago del principal intereses, comisiones, gastos, costas y demás conceptos que resulten del cumplimiento de dicha Escritura y de la presente de Novación."

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

- ANOTACIÓN:

Afecta a la **ANOTACIÓN de EMBARGO administrativo letra A,** a favor de **COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS,** para responder de la cantidad de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS,** de las cuales **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS** corresponden principal más recargos, **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y VEINTIIÚN CÉNTIMOS** por intereses de demora, y **CUARENTA Y CINCO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS** a costas del procedimiento, sin perjuicio de los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas definitivas de ésta. Según providencia de fecha 15 de Mayo de 2014, en expediente administrativo con el número **01-2013/00513** seguido ante COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS. Anotado con fecha siete de Abril del año dos mil quince, según mandamiento de fecha veintitrés de Marzo del año dos mil quince.-

Exp. CERTIFICACIÓN: Con esta fecha se expide certificación de dominio, hipotecas, censos y gravámenes de esta finca, a los efectos del expediente administrativo a que se refiere la adjunta anotación, seguidos por la **COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS,** por virtud de mandamiento expedido por duplicado el día veintitrés de marzo del año dos mil quince; que fue presentado a las 12:48 horas del día treinta y uno de Marzo del año dos mil quince, según el asiento 1691 del Diario 124.- Santa Lucia De Tirajana a 7 de Abril de 2015.-

32.- Que la finca interesada, registral **51036 de Santa Lucia,** se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.-**

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco,ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior**.-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior**.-

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior**.-

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: SETENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA.- CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS EUROS.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior**.-

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario

don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

- ANOTACIÓN:

Afecta a la **ANOTACIÓN de EMBARGO administrativo letra A**, a favor de **COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS**, para responder de la cantidad de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS**, de las cuales **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS** corresponden principal más recargos, **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y VEINTIIÚN CÉNTIMOS** por intereses de demora, y **CUARENTA Y CINCO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS** a costas del procedimiento, sin perjuicio de los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas definitivas de ésta. Según providencia de fecha 15 de Mayo de 2014, en expediente administrativo con el número **01-2013/00513** seguido ante COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS. Anotado con fecha siete de Abril del año dos mil quince, según mandamiento de fecha veintitrés de Marzo del año dos mil quince.

Exp. CERTIFICACIÓN: Con esta fecha se expide certificación de dominio, hipotecas, censos y gravámenes de esta finca, a los efectos del expediente administrativo a que se refiere la adjunta anotación, seguidos por la **COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS**, por virtud de mandamiento expedido por duplicado el día veintitrés de marzo del año dos mil quince; que fue presentado a las 12:48 horas del día treinta y uno de Marzo del año dos mil quince, según el asiento 1691 del Diario 124.- Santa Lucia De Tirajana a 7 de Abril de 2015.-

33.- Que la finca interesada, registral **51037 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.**-

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco,ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada

por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior**.-

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior**.-

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS de capital; de dieciocho meses de intereses remuneratorios al tipo de tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %) nominal anual, de veinticuatro meses de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del trece por ciento (13%) nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS para costas judiciales.- SUBASTA.- CIENTO VEINTITRES MIL CIEN EUROS.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior**.-

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

- ANOTACIÓN:

Afecta a la **ANOTACIÓN de EMBARGO administrativo letra A**, a favor de **COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS**, para responder de la cantidad de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS**, de las cuales **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS** corresponden principal más recargos, **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y VEINTIIÚN CÉNTIMOS** por intereses de demora, y **CUARENTA Y CINCO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS** a costas del procedimiento, sin perjuicio de los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas

definitivas de ésta. Según providencia de fecha 15 de Mayo de 2014, en expediente administrativo con el número **01-2013/00513** seguido ante COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS. Anotado con fecha siete de Abril del año dos mil quince, según mandamiento de fecha veintitrés de Marzo del año dos mil quince.

Exp. CERTIFICACIÓN: Con esta fecha se expide certificación de dominio, hipotecas, censos y gravámenes de esta finca, a los efectos del expediente administrativo a que se refiere la adjunta anotación, seguidos por la **COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS**, por virtud de mandamiento expedido por duplicado el día veintitrés de marzo del año dos mil quince; que fue presentado a las 12:48 horas del día treinta y uno de Marzo del año dos mil quince, según el asiento 1691 del Diario 124.- Santa Lucia De Tirajana a 7 de Abril de 2015.-

34.- Que la finca interesada, registral **51038 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.-**

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco,ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior**.-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior**.-

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior**.-

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: SETENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO EUROS de capital; de dieciocho meses de intereses remuneratorios al tipo de tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %) nominal anual, de veinticuatro meses de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del trece por ciento (13%) nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS para costas judiciales.- SUBASTA.- CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS EUROS.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

35.- Que la finca interesada, registral **51039 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.-**

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco,ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario

don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA.- CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS EUROS.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario,

causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

36.- Que la finca interesada, registral **51041 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.-**

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco,ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA.- NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de

protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

37.- Que la finca interesada, registral **51042 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.**-

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco, ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura

otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más ONCE MIL DOCE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA.- NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS.**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

38.- Que la finca interesada, registral **51043 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.**-

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco,ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha

veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA.- NOVENTA Y SIETE MIL EUROS.**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a

la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

- ANOTACIÓN:

Afecta a la **ANOTACIÓN de EMBARGO administrativo letra A**, a favor de **COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS**, para responder de la cantidad de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS**, de las cuales **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS** corresponden principal más recargos, **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y VEINTIIÚN CÉNTIMOS** por intereses de demora, y **CUARENTA Y CINCO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS** a costas del procedimiento, sin perjuicio de los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas definitivas de ésta. Según providencia de fecha 15 de Mayo de 2014, en expediente administrativo con el número **01-2013/00513** seguido ante COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS. Anotado con fecha siete de Abril del año dos mil quince, según mandamiento de fecha veintitrés de Marzo del año dos mil quince.

Exp. CERTIFICACIÓN: Con esta fecha se expide certificación de dominio, hipotecas, censos y gravámenes de esta finca, a los efectos del expediente administrativo a que se refiere la adjunta anotación, seguidos por la **COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS**, por virtud de mandamiento expedido por duplicado el día veintitrés de marzo del año dos mil quince; que fue presentado a las 12:48 horas del día treinta y uno de Marzo del año dos mil quince, según el asiento 1691 del Diario 124.- Santa Lucia De Tirajana a 7 de Abril de 2015.-

39.- Que la finca interesada, registral **51044 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.-**

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco, ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA.- CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS EUROS.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

- ANOTACIÓN:

Afecta a la **ANOTACIÓN de EMBARGO preventivo letra A,** a favor de **SERGIO ROBAINA NOBLE,** en reclamación de la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS** de principal, más **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EUROS** de intereses hasta sentencia, **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EUROS** intereses legales desde la fecha de la sentencia hasta la interposición del la presente demanda de ejecución y **TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS DE EUROS,** que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su

caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.- Según providencia de fecha 14 de Junio de 2011, en autos seguidos con el número **366/2011**, dimanante del procedimiento 1100/2009, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 de SAN BARTOLOME DE TIRAJANA. Anotado con fecha siete de Julio del año dos mil once, según mandamiento de fecha catorce de Junio del año dos mil once.- **OBSERVACIONES:** La anotación letra "A" de EMBARGO que antecede referente al procedimiento 366/2011, se prórroga por plazo de CUATRO AÑOS más, a solicitud de su titular, en virtud de la Diligencia de Ordenación de fecha nueve de Febrero de dos mil quince, expedida por Don Marcos Antonio Alvarado Vega, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número UNO -antiguo P. Inst. e Instr. número SEIS- de San Bartolomé de Tirajana. Así resulta del Registro y del mandamiento expedido por duplicado el día diecisiete de Febrero de dos mil quince por Don Marcos Antonio Alvarado Vega, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número UNO -antiguo P. Inst. e Instr. número SEIS- de San Bartolomé de Tirajana, que ha sido presentado en este Registro, a las quince horas y treinta y nueve minutos del día tres de Marzo de dos mil quince, según el asiento 1202 del diario 124, causando con fecha nueve de Marzo de dos mil quince, la anotación letra "B".-

- AFECCIÓN: Transmisiones autoliquidadas EMBARGOS.
AFECCION.- El acto a que se refiere la adjunta anotación queda AFECTA por plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados quedando liberada la finca de este número de la cantidad de **0 euros**, satisfechas por autoliquidación de la que se archiva copia.- Santa Lucia De Tirajana nueve de marzo del año dos mil quince.- Según nota al margen de la anotación letra B.-

40.- Que la finca interesada; registral **51045 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:
Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.-**

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco, ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en

este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: NUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA.- DIECISÉIS MIL EUROS.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

41.- Que la finca interesada, registral **51046 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.-**

C.S.V. : 2350271230D0128D

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco,ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: NUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA.- DIECISÉIS MIL EUROS.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos

mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

42.- Que la finca interesada, registral **51047 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.**-

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco, ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de

esta finca, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: **NUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA: DIECISÉIS MIL EUROS.**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

- ANOTACIÓN:

Afecta a la ANOTACIÓN de EMBARGO administrativo letra A, a favor de **COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS,** para responder de la cantidad de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS,** de las cuales **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS** corresponden principal más recargos, **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y VEINTIIÚN CÉNTIMOS** por intereses de demora, y **CUARENTA Y CINCO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS** a costas del procedimiento, sin perjuicio de los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas definitivas de ésta. Según providencia de fecha 15 de Mayo de 2014, en expediente administrativo con el número **01-2013/00513** seguido ante COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS. Anotado con fecha siete de Abril del año dos mil quince, según mandamiento de fecha veintitrés de Marzo del año dos mil quince.-

Exp. CERTIFICACIÓN: Con esta fecha se expide certificación de dominio, hipotecas, censos y gravámenes de esta finca, a los efectos del expediente administrativo a que se refiere la adjunta anotación, seguidos por la **COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS,** por virtud de mandamiento expedido por duplicado el día veintitrés de marzo del año dos mil quince; que fue presentado a las 12:48 horas del día treinta y uno de Marzo del año dos mil quince, según el asiento 1691 del Diario 124.- Santa Lucia De Tirajana a 7 de Abril de 2015.-

43.- Que la finca interesada, registral **51050 de Santa Lucia,** se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.-**

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco,ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: NUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA.- DIECISÉIS MIL EUROS.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas**

que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

44.- Que la finca interesada, registral **51052 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.-**

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco,ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de

esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: NUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA.- DIECISÉIS MIL EUROS.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

45.- Que la finca interesada, registral **51053 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.-**

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco, ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la

escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: NUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA.- DIECISÉIS MIL EUROS.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

- ANOTACIÓN:

Afecta a la **ANOTACIÓN de EMBARGO preventivo letra B**, a favor de **SERGIO ROBAINA NOBLE**, en reclamación de la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS** de principal, más **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EUROS** de intereses hasta sentencia, **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EUROS** intereses legales desde la fecha de la sentencia hasta la interposición del la presente demanda de ejecución y **TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATO EUROS CON CUARENTA Y TRES**

CENTIMOS DE EUROS, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Según providencia de fecha 14 de Junio de 2011, en autos seguidos con el número **366/2011**, dimanante del procedimiento 1100/2009, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 6 de SAN BARTOLOME DE TIRAJANA. Anotado con fecha siete de Julio del año dos mil once, según mandamiento de fecha catorce de Junio del año dos mil once.- **OBSERVACIONES:** La anotación letra "B" de EMBARGO que antecede referente al procedimiento 366/2011, se prórroga por plazo de CUATRO AÑOS más, a solicitud de su titular, en virtud de la Diligencia de Ordenación de fecha nueve de Febrero de dos mil quince, expedida por Don Marcos Antonio Alvarado Vega, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número UNO -antiguo P. Inst. e Instr. número SEIS- de San Bartolomé de Tirajana. Así resulta del Registro y del mandamiento expedido por duplicado el día diecisiete de Febrero de dos mil quince por Don Marcos Antonio Alvarado Vega, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número UNO -antiguo P. Inst. e Instr. número SEIS- de San Bartolomé de Tirajana, que ha sido presentado en este Registro, a las quince horas y treinta y nueve minutos del día tres de Marzo de dos mil quince, según el asiento 1202 del diario 124, causando con fecha nueve de Marzo de dos mil quince, la anotación letra "C".-

- AFECCIÓN: Transmisiones autoliquidadas EMBARGOS.
AFECCION.- El acto a que se refiere la adjunta anotación queda AFECTA por plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados quedando liberada la finca de este número de la cantidad de **0 euros**, satisfechas por autoliquidación de la que se archiva copia.- Santa Lucia De Tirajana nueve de marzo del año dos mil quince.- Según nota al margen de la anotación letra C.-

46.- Que la finca interesada, registral **51054 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:
Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.-**

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco, ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada

por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: NUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS para costas judiciales.-.- **SUBASTA.- DIECISÉIS MIL EUROS.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

47.- Que la finca interesada, registral **51055 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De**

Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.-

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco,ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: NUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA.- DIECISÉIS MIL EUROS.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la

apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

48.- Que la finca interesada, registral **51056 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.**-

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco, ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario

109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: NUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA: DIECISÉIS MIL EUROS.**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

- ANOTACIÓN:

Afecta a la **ANOTACIÓN de EMBARGO administrativo letra B,** a favor de **COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS,** para responder de la cantidad de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS,** de las cuales **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS** corresponden principal más recargos, **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y VEINTIIÚN CÉNTIMOS** por intereses de demora, y **CUARENTA Y CINCO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS** a costas del procedimiento, sin perjuicio de los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas definitivas de ésta. Según providencia de fecha 15 de Mayo de 2014, en expediente administrativo con el número **01-2013/00513** seguido ante COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS. Anotado con fecha siete de Abril del año dos mil quince, según mandamiento de fecha veintitrés de Marzo del año dos mil quince.-

Exp. CERTIFICACIÓN: Con esta fecha se expide certificación de dominio, hipotecas, censos y gravámenes de esta finca, a los efectos del expediente administrativo a que se refiere la adjunta anotación, seguidos por la **COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS,** por virtud de mandamiento expedido por duplicado el día veintitrés de marzo del año dos mil quince; que fue presentado a las 12:48 horas del día treinta y uno de Marzo del año dos mil quince, según el asiento 1691 del Diario 124.- Santa Lucia De Tirajana a 7 de Abril de 2015.-

C.S.V. : 2350271230D0128D

49.- Que la finca interesada, registral **51059 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.**-

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco,ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA: CINCO MIL VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS.**-

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la

apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

- ANOTACIÓN:

Afecta a la **ANOTACIÓN de EMBARGO preventivo letra A,** a favor de **SERGIO ROBAINA NOBLE,** en reclamación de la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS** de principal, más **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EUROS** de intereses hasta sentencia, **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EUROS** intereses legales desde la fecha de la sentencia hasta la interposición del la presente demanda de ejecución y **TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS DE EUROS,** que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Según providencia de fecha 14 de Junio de 2011, en autos seguidos con el número **366/2011,** dimanante del procedimiento 1100/2009, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 de SAN BARTOLOME DE TIRAJANA. Anotado con fecha siete de Julio del año dos mil once, según mandamiento de fecha catorce de Junio del año dos mil once.- **OBSERVACIONES:** La anotación letra "A" de EMBARGO que antecede referente al procedimiento 366/2011, se prórroga por plazo de CUATRO AÑOS más, a solicitud de su titular, en virtud de la Diligencia de Ordenación de fecha nueve de Febrero de dos mil quince, expedida por Don Marcos Antonio Alvarado Vega, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número UNO -antiguo P. Inst. e Instr. número SEIS- de San Bartolomé de Tirajana. Así resulta del Registro y del mandamiento expedido por duplicado el día diecisiete de Febrero de dos mil quince por Don Marcos Antonio Alvarado Vega, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número UNO -antiguo P. Inst. e Instr. número SEIS- de San Bartolomé de Tirajana, que ha sido presentado en este Registro, a las quince horas y treinta y nueve minutos del día tres de Marzo de dos mil quince, según el asiento 1202 del diario 124, causando con fecha nueve de Marzo de dos mil quince, la anotación letra "B".-

- AFECCIÓN: Transmisiones autoliquidadas EMBARGOS.

AFECCION.- El acto a que se refiere la adjunta anotación queda AFECTA por plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados quedando liberada la finca de este número de la cantidad de **0 euros,** satisfechas por autoliquidación de la que se archiva copia.- Santa Lucia De Tirajana nueve de marzo del año dos mil quince.- Según nota al margen de la anotación letra B.-

50.- Que la finca interesada, registral **51060 de Santa Lucia,** se halla gravada

con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:
Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.-**

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco,ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA: CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas**

que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

51.- Que la finca interesada, registral **51061 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.**-

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal,- en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco,ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca

matriz, con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA: ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

- ANOTACIÓN:

Afecta a la **ANOTACIÓN de EMBARGO administrativo letra A,** a favor de **COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS,** para responder de la cantidad de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS,** de las cuales **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS** corresponden principal más recargos, **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y VEINTIIÚN CÉNTIMOS** por intereses de demora, y **CUARENTA Y CINCO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS** a costas del procedimiento, sin perjuicio de los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas definitivas de ésta. Según providencia de fecha 15 de Mayo de 2014, en expediente administrativo con el número **01-2013/00513** seguido ante COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS. Anotado con fecha siete de Abril del año dos mil quince, según mandamiento de fecha veintitrés de Marzo del año dos mil quince.-

Exp. CERTIFICACIÓN: Con esta fecha se expide certificación de dominio, hipotecas, censos y gravámenes de esta finca, a los efectos del expediente administrativo a que se refiere la adjunta anotación, seguidos por la **COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS,** por virtud de mandamiento expedido por duplicado el día veintitrés de marzo del año dos mil quince; que fue presentado a las 12:48 horas del día treinta y uno de Marzo del año dos mil quince, según el asiento 1691 del Diario 124.- Santa Lucia De Tirajana a 7 de Abril de 2015.-

52.- Que la finca interesada, registral **51062 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.-**

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco, ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el día cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más OCHOCIENTOS SESENTA Y

DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA: SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS.**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

53.- Que la finca interesada, registral **51063 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.**-

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco, ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de

dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: SEIS MIL DIEZ EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA: DIEZ MIL SEISCIENTOS EUROS.**-

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

54.- Que la finca interesada, registral **51066 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.**-

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida

originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco,ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA: DIEZ MIL CIEN EUROS.**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos

mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

- ANOTACIÓN:

Afecta a la **ANOTACIÓN de EMBARGO administrativo letra A,** a favor de **COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS,** para responder de la cantidad de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS,** de las cuales **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS** corresponden principal más recargos, **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y VEINTIIÚN CÉNTIMOS** por intereses de demora, y **CUARENTA Y CINCO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS** a costas del procedimiento, sin perjuicio de los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas definitivas de ésta. Según providencia de fecha 15 de Mayo de 2014, en expediente administrativo con el número **01-2013/00513** seguido ante COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS. Anotado con fecha siete de Abril del año dos mil quince, según mandamiento de fecha veintitrés de Marzo del año dos mil quince.-

Exp. CERTIFICACIÓN: Con esta fecha se expide certificación de dominio, hipotecas, censos y gravámenes de esta finca, a los efectos del expediente administrativo a que se refiere la adjunta anotación, seguidos por la **COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS,** por virtud de mandamiento expedido por duplicado el día veintitrés de marzo del año dos mil quince; que fue presentado a las 12:48 horas del día treinta y uno de Marzo del año dos mil quince, según el asiento 1691 del Diario 124.- Santa Lucia De Tirajana a 7 de Abril de 2015.-

55.- Que la finca interesada, registral **51067 de Santa Lucia,** se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES; Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.-**

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco,ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del

diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA: SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dieciséis de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

56.- Que la finca interesada, registral **51068 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.-**

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida

originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco, ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.**-

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA: DIEZ MIL CIEN EUROS.**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas**

que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

57.- Que la finca interesada, registral **51069 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:
Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.-**

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco,ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de

esta finca, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA: CINCO MIL VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

58.- Que la finca interesada, registral **51070 de Santa Lucia**, se halla gravada con las siguientes cargas:

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS, de fecha 22 de Septiembre de 2008, al folio CIENTO UNO, del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, del término municipal de Santa Lucia, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructuracion Bancaria Sa.-**

OBSERVACIONES: EN GARANTIA DE UNA CUENTA DE CREDITO.- Constituida originariamente sobre la finca registral 3.606 de Santa Lucia, de donde la finca de este numero procede por division horizontal, en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día diez de mayo de dos mil cinco,ante el notario don José Antonio Riera Alvarez, bajo el número 1057 de protocolo, que fue presentada por fax a las 16:00 horas el día diez de mayo de dos mil cinco, según el asiento 1500 del diario 92, recibiendose el original el día veinte de mayo de dos mil cinco causando con fecha veintiuno de julio de dos mil cinco la inscripción 5ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 5ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

C.S.V. : 2350271230D0128D

OBSERVACIONES: La relacionada hipoteca fue modificada y ampliada en virtud de la escritura otorgada en Arucas el dia cinco de Julio de dos mil seis, ante su notario don Jose Antonio Riera Alvarez, bajo el numero 1643 de protocolo que fue presentada por fax a las 16:00 horas del día cinco Julio de dos mil seis asiento numero 802 del diario 99 habiéndose recibido el original el día catorce de Julio de dos mil seis causando con fecha veintiuno de Agosto de dos mil seis la inscripción 7ª de la referida finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 7ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: Dicha hipoteca ha sido modificada en virtud de la escritura otorgada en Arucas, el día veintitrés de Julio de dos mil ocho, ante el notario don José Antonio Rivera Alvarez, bajo el número 1320 de protocolo, que fue recibida en este registro por vía telemática a las 14:46 horas del día veintitrés de Julio de dos mil ocho y presentada el mismo día, según el asiento 1595 del diario 1069, causando con fecha veinte de Agosto de dos mil ocho la inscripción 9ª de dicha finca matriz, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 9ª de la finca matriz 3606 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La relacionada HIPOTECA fue distribuida entre la finca de este numero y otras fincas mas por virtud de instancia suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el dia diecinueve de Agosto de dos mil ocho que fue presentada a las 11:39 horas del dia veintidos de Agosto de dos mil ocho, asiento numero 2380 del diario 109 causando con fecha veintidos de Septiembre de dos mil ocho la inscripcion 2ª de esta finca, **RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO DE: CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS** de capital; de **dieciocho meses** de intereses remuneratorios al tipo de **tres con ochenta y nueve por ciento (3,89 %)** nominal anual, de **veinticuatro meses** de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del **trece por ciento (13%)** nominal anual establecido en perjuicio de terceros; más NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS para costas judiciales.- **SUBASTA: OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca fue modificada, en virtud de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día uno de Julio de dos mil diez, ante su notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número 1.155 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 18:28 horas del día uno de Julio de dos mil diez y presentada a diario el día dos de Julio de dos mil diez, con la apertura del diario, según el asiento 378 del diario 115, causando con fecha 20 de Agosto de dos mil diez, la inscripción 3ª de esta finca, **con arreglo a las clausulas que constan en la inscripción 3ª de la finca 51034 de Santa Lucia, y que se relacionan en el apartado 31) anterior.-**

OBSERVACIONES: La precedente hipoteca constituida originariamente a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a la Sociedad de Gestión citada, en virtud de la escritura de transmisión de activos autorizada en Madrid, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante su notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2.304 de protocolo, según Acta Complementaria de la misma, otorgada en Majadahonda, el día dicisís de Agosto de dos mil trece, ante su notario don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 2965 de protocolo, que fue recibida vía telemática a las 08:12 horas del día 16 de Agosto de 2.013, y presentada a diario el mismo día con la apertura del diario, causando con fecha 30 de Agosto de 2.013, la inscripción 4ª.-

59.- Que la relacionada HIPOTECA se halla **subsistente y sin cancelar** a favor del actor **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A.-**

60.- Que con fecha de hoy se ha hecho constar la expedición de la presente certificación, por nota al margen de las respectivas inscripciones **SEGUNDA** de HIPOTECA de las fincas que se certifican.-

61.- Que existen los siguientes documentos pendientes de despachar: NO hay documentos pendientes de despacho.-

62.- Con fecha de hoy se ha cancelado por caducidad, de conformidad con el art. 353 del Reglamento Hipotecario, tres notas de afección fiscal practicadas al margen de las anotaciones letras "A", "B" y "A", de las fincas 51044, 51053 y 51059 de Santa Lucia.-

63.- Con fecha de hoy se ha **notificado** la expedición de la presente certificación, por carta, a los siguientes: **a la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**, titular de las anotaciones letras "A" de las fincas 51034, 51036, 51037, 51043, 51047, 51061 y 51066 y "B" de la finca 51056 de Santa Lucia; y a **DON SERGIO ROBAINA NOBLE**, titular de las anotaciones letras "A" de embargo de las fincas 51044 y 51059, y "B" de la finca 51053 de Santa Lucia.-

64.- Que no aparece inscrito ni anotado con relación a dichas fincas ningún otro gravamen, limitación de dominio ni condiciones o acciones resolutorias ni rescisorias que estén en la actualidad vigentes y que no aparece limitada la capacidad civil de los actuales dueños en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

Y para que así conste donde surta efectos, extiendo la presente que firmo en Santa Lucía de Tirajana.-

Honorarios devengados según factura.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JAVIER DE ANGULO RODRIGUEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA a día seis de Julio del año dos mil diecisiete.

(*) C.S.V. : 2350271230D0128D

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

C.S.V. : 2350271230D0128D